

SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CORRESPONDIENTE AL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Acta número: 115
Fecha: 19/octubre/2022.
Lugar: Salón de Sesiones.
Presidencia: Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar.
Secretaría: Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.
Inicio: 18:52 Horas
Instalación: 18:56 Horas
Clausura: 19:59 Horas
Asistencia: 35 diputados.
Cita próxima: 26/octubre/2022.
Sesión Ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciocho horas con cincuenta y dos minutos, del día diecinueve de octubre del año dos mil veintidós, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 35 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa

Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las dieciocho horas con cincuenta y seis minutos, del día diecinueve de octubre del año dos mil veintidós, declaró abierto los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ORDEN DEL DÍA

Seguidamente, la Diputada Segunda Secretaria, Soraya Pérez Munguía, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes:

- I. Lista de asistencia y declaración de quorum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 12 de octubre de 2022.
- V. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 12 de octubre de 2022.
- VI. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida.
- VII. Dictámenes para su discusión y aprobación, en su caso.
- VII.I Lectura, discusión y aprobación, en su caso, como asunto urgente, de

una Minuta con proyecto de Decreto, aprobada por el Congreso de la Unión, por el que se reforma el Artículo Transitorio Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.

VII.II Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman los artículos 116, fracción I, 153, segundo párrafo, 154, 216, 217, 269, párrafo segundo, fracción III, 285, párrafos primero y segundo, 289 y 3275 del Código Civil para el Estado de Tabasco.

VIII. Asuntos Generales.

IX. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 35 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

ACTA SESIÓN ANTERIOR

A continuación, el Diputado Presidente, señaló que los puntos IV y V del orden del día, se referían a la lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones ordinarias de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondientes al 12 de octubre de 2022; cuyos proyectos habían sido circulados previamente a las diputadas y diputados que integran la Legislatura; por lo que con fundamento en el artículo 107, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, propuso al Pleno la dispensa a sus lecturas. En consecuencia, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía, la propuesta de dispensa presentada.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura de las actas citadas por el Diputado Presidente, e informó que había resultado aprobada con 35 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Inmediatamente, el Diputado Presidente declaró aprobada la dispensa a la lectura de las actas de las sesiones ordinarias de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondientes al 12 de octubre de 2022, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria y por separado las sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación, en su caso.

ACTA DISPENSADA EN SU LECTURA

Acta número: 112
Fecha: 12/octubre/2022.
Lugar: Salón de Sesiones.
Presidencia: Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar.
Secretaría: Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.
Inicio: 11:22 Horas
Instalación: 11:27 Horas
Clausura: 11:56 Horas
Asistencia: 33 diputados.
Cita próxima: 12/octubre/2022 12:40 horas.
Sesión ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas con veintidós minutos, del día doce de octubre del año dos mil veintidós, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 32 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz.

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Inmediatamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificaran las inasistencias a la sesión de los diputados Jesús Selván García y Miguel Armando Vélez Mier y Concha.

Siendo las once horas con veintiséis minutos, se integró a los trabajos de la sesión la Diputada Soraya Pérez Munguía.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las once horas con veintisiete minutos, del día doce de octubre del año dos mil veintidós, declaró abierto los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Seguidamente, la Diputada Segunda Secretaria, Soraya Pérez Munguía, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes: I. Lista de asistencia y declaración de quorum. II. Instalación de la sesión. III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 5 de octubre de 2022. V. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 5 de octubre de 2022. VI. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida. VII. Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones de acuerdo. VII.I Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Civil y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ambos del Estado de Tabasco, en materia de deudores alimentarios; que presenta la Diputada Soraya Pérez Munguía, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional. VIII. Dictámenes para su discusión y aprobación, en su caso. VIII.I Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se determina la improcedencia de la demanda de Juicio Político relativa al expediente HCE/DAJTAIP/001/2019. IX. Asuntos Generales. X. Clausura de la sesión

y cita para la próxima.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 33 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

A continuación, el Diputado Presidente, señaló que los puntos IV y V del orden del día, se referían a la lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones ordinarias de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondientes al 5 de octubre de 2022; cuyos proyectos habían sido circulados previamente a las diputadas y diputados que integran la Legislatura; por lo que con fundamento en el artículo 107, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, propuso al Pleno la dispensa a sus lecturas. En consecuencia, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía, la propuesta de dispensa presentada.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura de las actas citadas por el Diputado Presidente, e informó que había resultado aprobada con 33 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández,

LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Inmediatamente, el Diputado Presidente declaró aprobada la dispensa a la lectura de las actas de las sesiones ordinarias de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondientes al 5 de octubre de 2022, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria y por separado las sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación, en su caso.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la primera sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 5 de octubre de 2022, la cual resultó aprobada con 33 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra;

LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

y 0 abstenciones.

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la segunda sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 5 de octubre de 2022, la cual resultó aprobada con 33 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobadas en sus términos, las actas de las sesiones ordinarias de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondientes al 5 de octubre de 2022, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó a la Diputada Segunda Secretaria, Soraya Pérez Munguía, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos: 1.- Oficios de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se adjuntan las constancias originales que integran los expedientes de los juicios políticos HCE/DAJ/JP/002/2022 y HCE/DAJ/JP/003/2022. 2.- Oficio firmado por el Secretario Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública del Estado, mediante el cual adjunta de manera impresa el informe sobre los avances y cumplimiento de los objetivos señalados en los programas para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los cuerpos policiales del Estado de Tabasco y sus municipios, correspondiente al ejercicio 2022.

Acto seguido, el Diputado Presidente, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a la correspondencia y los comunicados recibidos, era el siguiente: Los expedientes de los juicios políticos HCE/DAJ/JP/002/2022 y HCE/DAJ/JP/003/2022, remitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos, se turnaron a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda. Debiéndose comunicar a los promoventes, el trámite dado a sus denuncias. El informe enviado por el Secretario Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública del Estado, se turnó a la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, para su conocimiento.

Seguidamente, el Diputado Presidente, señaló que se procedería a guardar un minuto de silencio en memoria del Licenciado Gregorio Arias Pérez, por lo que solicitó a los presentes ponerse de pie.

Se guardó un minuto de silencio.

Posteriormente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día, era la lectura de iniciativas de leyes o decretos y proposiciones con Punto de Acuerdo. Por lo que le concedió el uso de la palabra a la Diputada Soraya Pérez Munguía, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la palabra dijo: Gracias presidente. Buenos días. Con el permiso de la Mesa Directiva. Para muchas mujeres tabasqueñas, es realmente un calvario diario la manutención de sus hijos, principalmente porque es una responsabilidad que debería ser compartida, y se transforma en una carga más para las mujeres cuando la pareja se deslinda de esa responsabilidad. Ayer tuve la oportunidad de hacer una gira de trabajo en Jonuta, y una vez más, no fue la excepción. Doña Juana me decía: “Diputada yo quiero trabajar, pero aquí no hay empleos para mujeres y tengo que mantener además a mis hijos”. Y el marido, no le está ayudando. Doña Norma, que me pidió ayuda porque después de dos años, no le han podido reconocer a su hijo, y por tanto no ha tenido derecho a esta pensión. Esto es muestra de las dobles, triples y más cargas que sufrimos muchas veces las mujeres. Y desde hace muchos años, me ha tocado ser impulsora en temas de empoderamiento de las mujeres, y más cuando se busca proteger a las niñas, niños, adolescentes, y en general, cuando buscamos proteger a la

célula más importante de la sociedad, que es la familia. Por eso hoy, vengo a presentarles una iniciativa que busca proteger el interés superior de la infancia, a través de defender, justamente los derechos de los menores en familias monoparentales, lo que buscamos es tener un registro, un Padrón de Deudores Alimentarios, que sea público y transparente, y que pueda ser consultado por diversas dependencias para impedir trámites administrativos. Es decir, y como me decían hoy, antes de iniciar la sesión, un grupo de mujeres, una especie de buró de crédito, de quienes hoy no cumplen con la pensión alimenticia, y tienen sentencias para así hacerlo y cumplir con esta obligación. Quiero decirles que, es una propuesta que ha sido exitosa en otros lugares del mundo, a nivel internacional muchos países, no solamente de Europa, sino ya también en América Latina lo han implementado y con éxito, y en México como partido desde hace ya varios años, mi partido, el Revolucionario Institucional, ha presentado más de 20 iniciativas al respecto. Yo como Diputada Federal presenté una iniciativa en ese sentido, y fue autorizada en el 2020 en la Cámara de Diputados, hoy está en discusión por parte del Senado. Pero la mejor experiencia, que hemos tenido en padrones de deudores alimentarios en México, ha sido a través del esfuerzo que se ha hecho a nivel local, en las entidades federativas. Mi reconocimiento a la Ciudad de México que, desde hace varios años, tiene ya un Padrón de Deudores Alimentarios que funciona con enorme éxito, y ha podido visibilizar esta situación y disminuir este tipo de incumplimientos que tienen desafortunadamente muchas personas. Además, quiero decirles que, lo que buscamos es tener una herramienta jurídica que pueda inhibir y combatir la violencia económica de las familias y que, quien niegue a sus hijos este derecho que debe de tener, a la alimentación y sustento, tampoco tenga derecho a otro tipo de trámites como, por ejemplo, una solicitud de crédito en un banco, o también tener acceso a un trámite administrativo, como puede ser una licencia de conducir. Quiero decirles que, lo que dice la estadística en el INEGI, es que desafortunadamente, una de cada cuatro personas que están obligadas a este tipo de pensiones, las incumple. Y eso desafortunadamente, perjudica principalmente a los menores y su desarrollo. Yo hice distinción en esta iniciativa que, no tiene que ser un deudor exclusivamente varón, puede ser hombre o mujer, sabemos que puede ser cualquiera de los dos, pero desafortunadamente la mayoría de los casos son varones. En gran parte de los divorcios también, es muy importante decirlo, en Tabasco están aumentando el número de casos, de faltas a la pensión alimenticia. Tenemos un aumento del 40% en Tabasco, de aumentos por

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

controversias entre las parejas. Y la intención de esta iniciativa, es tener una herramienta que permita, insisto, inhibir este tipo de prácticas. Por eso hoy, quiero poner a consideración de todas y todos ustedes, esta iniciativa que recoge el sentir de varios colectivos, y quisiera hacer mención, porque al final esta es una iniciativa que no es propia de una servidora, proviene de diversas personas que nos han manifestado la necesidad de que tengamos un Registro de Deudores Alimenticios en Tabasco, principalmente es el sentir del colectivo al que yo pertenezco, “50+1”, a quien agradezco hoy la presencia de su presidenta, de Liliana Madrigal, y de todas las integrantes que están aquí reunidas hoy, en esta sesión del Pleno. Pero también, quiero agradecer la presencia del “Colectivo Esmeralda”, de “Lazos Protectores por las Familias”, quienes hoy nos ha hecho nuevas solicitudes, y nos han pedido también que reencaucemos parte de esta iniciativa, y con mucho gusto, también lo voy a hacer, una vez que esté en dictaminación en la comisión correspondiente, de “Consciencia y Cultura para el Desarrollo”, del “Frente Nacional por la Familia”, del Colegio de Abogadas, que también siempre recibo muy buenos comentarios y solicitudes por parte de esta asociación, muchísimas gracias. También quiero reconocer que han habido otros esfuerzos a nivel local, la Diputada Katia Ornelas Gil, de nuestro partido, en la legislatura pasada, inició, registró una iniciativa para incrementar las penas, para quien cometa el delito de violencia patrimonial; que seguramente hubiera ayudado muchísimo en inhibir este tipo de faltas a obligación, o también la iniciativa que presentó, en la legislatura pasada, el Diputado Gerald Washington, que va justamente en el mismo sentido de tener un Registro de Deudores Alimentarios. También el Ayuntamiento de Centla en 2020, nos hizo llegar a este Congreso, una iniciativa en términos similares y no en el objeto y en el mecanismo, sí en el objetivo que, es tener precisamente un Padrón de Deudores Alimentarios. Y además yo, soy una convencida del criterio 3 de 3, ustedes saben que hoy, hay un criterio que está adoptado por nuestro órgano electoral, a nivel federal, por el Instituto Nacional Electoral, que aplicó en el último proceso electoral, que le hemos denominado el criterio 3 de 3, es decir, que ninguna persona que tenga antecedentes de violencia doméstica, ese es el primero, o que sea agresor sexual, que ese es el segundo, o que forme parte de un padrón, o que sea un deudor alimentario, pueda participar en un cargo de elección popular. Yo por eso, celebro la iniciativa de la Diputada Norma Araceli Aranguren, que justamente la semana presentó en esta legislatura, para que se haga una reforma constitucional en este sentido, y se impida a candidatos que tienen estos antecedentes,

participar en los procesos de elección. Los principales objetivos, compañeros y compañeras, de esta iniciativa son precisamente: prevenir la falta de pago de pensiones alimenticias; incidir en la disminución de la violencia doméstica, especialmente en el carácter económico; proteger el interés superior de la niñez; y ampliar esta protección a mujeres embarazadas también, evidentemente que cumplan con todo el criterio que marca el propio Código Civil de nuestra entidad. Por todo lo anterior, presento este Proyecto de Decreto que reformar y adiciona artículos al Código Civil de Tabasco y a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, para que quede establecido un Registro de Deudores Alimentarios, el cual sea operado a través del Registro Civil, y que permita tener como requisito el no estar en ese padrón, a quienes hagan solicitudes de diversos trámites administrativos. Los detalles de esta iniciativa están en el documento que, en un momento más entregaré a esta Mesa directiva, y que será turnada a las comisiones dictaminadoras correspondientes. Compañeras y compañeros diputados: Los temas de mujeres jamás deben politizarse, la razón de estar aquí presentes, constituidas en una legislatura que es mucho más que paritaria, somos muchas más mujeres que varones en este recinto, es poder transformar de manera positiva la vida de las mujeres. Con esto en mente, yo les pido que podamos discutir esta iniciativa con mente abierta, con disposición y con apertura. Estas y otras más iniciativas que han presentado diversas compañeras diputadas, y una servidora también, y que estoy convencida, pueden transformar, como lo he dicho de manera positiva, la vida de las mujeres tabasqueñas. Es cuanto, presidente.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Soraya Pérez Munguía, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, se turnó a las comisiones ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, señaló que el siguiente punto del orden del día, era la lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales; mismo que había sido circulado previamente a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, por lo que propuso la dispensa a su lectura. En tal virtud solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria

LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

sometiera a consideración de la Soberanía la propuesta de dispensa presentada.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a la consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura del Dictamen citado por el Diputado Presidente, misma que resultó aprobada con 33 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se determina la improcedencia de la demanda de Juicio Político relativa al expediente HCE/DAJTAIP/001/2019, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del mismo, tanto en lo general como en lo particular por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen. En atención a ello, el Diputado Presidente, señaló que se procedería a la votación del mismo, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria,

LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

sometió el Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se determina la improcedencia de la demanda de Juicio Político relativa al expediente HCE/DAJTAIP/001/2019, mismo que resultó aprobado con 33 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se determina la improcedencia de la demanda de Juicio Político relativa al expediente HCE/DAJTAIP/001/2019. Ordenándose su archivo como asunto totalmente concluido y su descargo del turno a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, instruyendo fuera comunicado a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Cámara, para los efectos legales respectivos.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para hacer uso de la palabra en asuntos generales, por lo que el Diputado Presidente declaró agotado este punto del orden del día.

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las once horas con cincuenta y seis minutos, del día doce de octubre del año dos mil veintidós, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una sesión ordinaria, que se llevaría a cabo a las 12 horas con 40 minutos de este mismo día, en el Salón de Sesiones.

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.
PRESIDENTE.**

**DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ.
PRIMERA SECRETARIA.**

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la primera sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 12 de octubre de 2022, la cual resultó aprobada con 35 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

ACTA DISPENSADA EN SU LECTURA

Acta número: 113
Fecha: 12/octubre/2022.
Lugar: Salón de Sesiones.
Presidencia: Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar.
Secretaría: Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.
Inicio: 12:42 Horas
Instalación: 12:46 Horas
Clausura: 13:33 Horas
Asistencia: 32 diputados.
Cita próxima: 18/octubre/2022.
Sesión Solemne.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas con cuarenta y dos minutos, del día doce de octubre del año dos mil veintidós, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 32 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz.

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Inmediatamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificaran las inasistencias a la sesión de los diputados David Coutiño Méndez, Jesús Selván García y Miguel Armando Vélez Mier y Concha.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las doce horas con cuarenta y seis minutos, del día doce de octubre del año dos mil veintidós, declaró abierto los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, informó a la Soberanía la modificación del orden del día que previamente se había circulado, adicionándosele al apartado de Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones de acuerdo, la lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se proponen reformas al Código Civil para el Estado de Tabasco; que presentaba el Diputado José de Jesús Hernández Díaz, de la fracción parlamentaria de MORENA. Por lo que solicitó a la Diputada Segunda Secretaria, Soraya Pérez Munguía, diera lectura al orden del día con la adición antes señalada.

Seguidamente, la Diputada Segunda Secretaria, Soraya Pérez Munguía, dio lectura al orden del día con la adición citada por el Diputado Presidente, en los términos siguientes: I. Lista de asistencia y declaración de quorum. II. Instalación de la sesión. III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 12 de octubre de 2022. V. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida. VI. Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones de acuerdo. VI.I Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se proponen reformas al Código Civil para el Estado de Tabasco; que presenta el Diputado José de Jesús Hernández Díaz, de la fracción parlamentaria de MORENA. VI.II Lectura de una proposición con Punto de Acuerdo, por el que se propone exhortar a la titular de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, para que en el marco de su respectiva competencia, dé solución a la falta de especialista en pediatría

en el Hospital General "Dr. Adelfo S. Aguirre", del municipio de Huimanguillo, Tabasco; que presenta la Diputada Shirley Herrera Dagdug, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática. VII. Dictámenes para su discusión y aprobación, en su caso. VII.I Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se determina la improcedencia de la demanda de Juicio Político relativa al expediente HCE/DAJTAIP/002/2019. VIII. Asuntos Generales. IX. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno, el orden del día que se había dado a conocer, con la adición referida. En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer con la adición aludida, resultando aprobado con 31 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y una abstención, de la Diputada Soraya Pérez Munguía.

Posteriormente, el Diputado Presidente, señaló que el punto IV del orden del día, se refería a la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, correspondiente a este mismo día 12 de octubre de 2022, cuyo proyecto se encontraba en elaboración, por lo que instruyó a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, que una vez concluido lo hiciera llegar a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura

para su revisión, para que en la próxima sesión de este órgano legislativo, pudiera ser sometido a consideración del Pleno, para su aprobación, en su caso.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó a la Diputada Segunda Secretaria, Soraya Pérez Munguía, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos: 1.- Oficio del Congreso del Estado de Guanajuato, mediante el cual adjunta un Acuerdo, por el que se exhorta a los congresos de los estados a realizar un análisis de sus respectivas legislaciones procesales civiles y familiares, con el objetivo de expedir una ley única en la citada materia. 2.- Oficios de los congresos de los estados de Colima, Querétaro, Morelos y Tamaulipas, mediante los cuales comunican: Elección de la Mesa Directiva, e instalación y apertura de Período Ordinario de Sesiones, respectivamente.

Acto seguido, el Diputado Presidente, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a la correspondencia y los comunicados recibidos, era enviar los acuses respectivos por conducto de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, a los congresos de los estados de Guanajuato, Colima, Querétaro, Morelos y Tamaulipas.

Posteriormente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día, era la lectura de iniciativas de leyes o decretos y proposiciones con Punto de Acuerdo. Por lo que le concedió el uso de la palabra al Diputado José de Jesús Hernández Díaz, de la fracción parlamentaria de MORENA, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la palabra dijo: Con el permiso de la Mesa Directiva. Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar. El día de hoy, a nombre de la fracción parlamentaria de mi partido MORENA, presento una Iniciativa de reforma al Código Civil para el Estado de Tabasco, en materia de Matrimonio Igualitario. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado; 22, fracción I; 120 y 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso, todos del Estado de Tabasco, me permito someter a consideración de esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Civil para el Estado de Tabasco, en los términos siguientes: Exposición de motivos. De

conformidad con lo establecido en el Artículo Primero, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Dicho numeral, en su último párrafo, señala también que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. A su vez, en la primera parte del Artículo 4º, la referida Ley Suprema, establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Por su parte, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, en su artículo 1º, dispone que los estados partes, se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidas en ella y a garantizar el libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. En su numeral 24 señala también que todas las personas son iguales ante la ley, por lo que en consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley. En ese marco, es de señalarse que uno de los constantes reclamos que existen en un amplio sector de la sociedad, es que en el Estado de Tabasco, no se prevé la posibilidad de que dos personas del mismo sexo puedan contraer matrimonio a pesar de que incluso viven juntos desde hace algunos años. Debido a ello, las personas en esas condiciones que desean casarse tienen que acudir al juicio de amparo, para que los oficiales del registro civil puedan casarlos, el cual les es concedido, porque la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya se ha pronunciado en ese sentido. Con relación a lo anterior, cabe señalar que según una nota publicada en medios locales, durante el año 2022, en Tabasco, se han celebrado más de 20 matrimonios entre personas del mismo sexo. Según antecedentes, el primer matrimonio entre personas del mismo sexo, se celebró en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 13 de febrero del año 2015, celebrándose entre dos hombres, en la Oficialía del Registro Civil Número 1 del Municipio del Centro, Tabasco, acatando una resolución judicial, habiéndolos declarado en nombre de la ley como esposo y esposo. Dicho matrimonio se celebró tras promover un juicio de amparo, hecho histórico en la entidad tabasqueña fue confirmado

por el Jefe del Departamento de Control y Revisión del Registro Civil del Estado, quien señaló que la pareja había solicitado la unión matrimonial, sin embargo, obtuvieron una negativa, basándose en el Artículo 154 del Código Civil del Estado, el cual establece que sólo pueden contraer matrimonio un hombre y una mujer. Voy a omitir leer la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debido a lo extenso del documento y dado que la presente Iniciativa con proyecto de Decreto pasará a la comisión respectiva para su análisis. Que según antecedentes que existen en los archivos del Estado de Tabasco, los entonces presidentes de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con fechas 7 de septiembre de 2015 y 22 de septiembre de 2016, han presentado iniciativas de reformas y adiciones al Código Civil para el Estado de Tabasco, a efectos de que se permita contraer matrimonios a dos personas del mismo sexo, sin embargo, hasta la fecha no han prosperado. Que realizando un análisis de derecho comparado, se aprecia que, a la fecha, 29 de las 32 entidades federativas, ya han legislado sobre el particular, siendo los congresos de los estados de Yucatán y Estado de México los que más recientemente lo han hecho. Por otra parte, a nivel nacional se aprecia que en el año 2021, se han celebrado 4 mil 341 matrimonios entre parejas del mismo sexo; en el año 2020, 2 mil 476 y en el año 2019, 3 mil 596. Derivado de lo anterior, se considera pertinente en el Estado de Tabasco, legislar al respecto, pues como se ha mencionado, aunque no se contemple en la legislación local, este tipo de matrimonios, son ya una realidad. Por lo expuesto y fundado, estando facultado el Congreso del Estado de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, de conformidad con el Artículo 36, fracción I, de la Constitución Política local, se somete a la consideración del Pleno, la siguiente: Iniciativa con Proyecto de Decreto. Artículo Único.- Se reforman los artículos 116, fracción I, 153, segundo párrafo, 154, 216, 217, 269, párrafo segundo, fracción III, 285, párrafos primero y segundo, 289 y 3275 del Código Civil para el Estado de Tabasco, para quedar como sigue: Código Civil para el Estado de Tabasco. Capítulo II. De los requisitos para contraer matrimonio. Artículo 116.- Documentos. Al escrito a que se refiere el artículo anterior se acompañará: Copias certificadas de las actas de nacimiento y, en su defecto, un dictamen médico que compruebe su edad cuando por su aspecto no sea notorio que las personas son mayores de dieciocho años. Artículo 153.- Formalidades: El matrimonio debe celebrarse ante los funcionarios que establece la ley y con las solemnidades que ella exige, el

Estado procurará, por todos los medios que estén a su alcance, que las personas que vivan en concubinato contraigan matrimonio, para la realización de este fin, que es de orden público, se efectuarán campañas periódicas de convencimiento en las que colaboren los servidores públicos y maestros del Estado. Habrá concubinato cuando dos personas, sin impedimento para contraer matrimonio vivan juntas públicamente durante un año, o menos si hubiere hijos. Artículo 154.- Concepto y quiénes pueden contraerlo: El matrimonio, es la unión libre de dos personas, mayores dieciocho años de edad, indistintamente del género, para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua. Artículo 216.- Responsabilidad por daños: Las personas cónyuges responderán mutuamente entre sí de los daños y perjuicios que se causaren por dolo, culpa o negligencia. Artículo 217.- Servicios entre cónyuges: En ninguno de los regímenes matrimoniales las personas cónyuges podrán cobrarse el uno al otro retribución u honorario alguno por los servicios personales que le prestaren o por los consejos y asistencia que le diere; pero si uno de los consortes, por causa de ausencia o impedimento del otro, no originado por enfermedad, se encargare temporalmente, de la administración de los bienes del impedido, tendrá derecho a que se le retribuya por este servicio en proporción a su importancia y al resultado que produjere. Artículo 269.- Convenio sobre divorcio: Los cónyuges que no se encuentren en el caso previsto en el artículo anterior, para promover su divorcio voluntario deberán ocurrir al Juez competente de su domicilio, en los términos que ordena el Código de Procedimientos Civiles, presentando un convenio en que se fijen los siguientes puntos: La casa que servirá de habitación a cada uno de los cónyuges durante el procedimiento; en su caso, el Juez ordenará al cónyuge que quede a cargo de los hijos que estos dos últimos continúen en el domicilio conyugal durante la tramitación del juicio. Artículo 285.- Derecho del cónyuge a alimentos: El cónyuge que carezca de bienes y durante el matrimonio se haya dedicado a las labores del hogar o al cuidado de los hijos, o que esté imposibilitada para trabajar, tendrá derecho a alimentos. El cónyuge inocente sólo tendrá derecho a alimentos cuando carezca de bienes y esté imposibilitado para trabajar. Artículo 289.- Por afinidad: El parentesco de afinidad es el que se contrae por el matrimonio entre los parientes de los cónyuges. Disuelto el matrimonio desaparece el parentesco por afinidad en la línea colateral, pero subsiste en la línea recta, en todos los casos en que esta ley se refiere a tal parentesco. Artículo 3275.- Negocios comunes de los esposos: Queda prohibido a los cónyuges, comprometer en árbitros los

negocios que afecten bienes comunes del matrimonio, sin el consentimiento de su cónyuge. En este lapso quiero agradecer a los compañeros de las distintas agrupaciones de diversidad sexual, ya que llevamos meses trabajando sobre la Iniciativa y en especial agradecer a la Secretaria Nacional de Diversidad Sexual, a la Agenda LGTB A.C. Delegación Tabasco, a TUDYSEX A.C., a CELISA Tabasco, así como a los compañeros Jaime López Vela y Almendra Negrete, quienes han estado muy puntuales en el seguimiento de esta Iniciativa. Artículos Transitorios. Primero.- El correspondiente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Es un tema por los derechos de todas, de todos y de todes. “Juventud, patria y transformación”, Diputado José Jesús Hernández Díaz. Es cuanto diputado presidente.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado José de Jesús Hernández Díaz, de la fracción parlamentaria de MORENA, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Seguidamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra a la Diputada Shirley Herrera Dagdug, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que diera lectura a una proposición con Punto de Acuerdo, quien en uso de la palabra expresó: Buenas tardes. Diputado Emilio Contreras Martínez de Escobar, Presidente de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros diputados; público que nos acompaña; buenas tardes. La suscrita Diputada Shirley Herrera Dagdug, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I, y 41 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 89 fracción II del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado: propuesta con punto de Acuerdo por medio del cual se exhorta, de manera respetuosa, a la titular de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, para que en el marco de su competencia, se dé solución a la falta de especialista en el Hospital General “Doctor Adelfo S. Aguirre”, del municipio de Huimanguillo, Tabasco, con base en la siguiente: Exposición de motivos. Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos en su artículo 4º, párrafo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. Segundo. Que en la Ley de Salud del Estado de Tabasco, artículo 5, inciso A), menciona en su fracción I que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Salud, la atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables; fracción II. La atención materno – infantil; y fracción VI. La organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud. Que en el artículo 7 fracción I estipula que el Sistema Estatal de Salud tiene como objetivo proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del Estado y factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas. Artículo 13, inciso A), fracción VI. Vigilar y hacer cumplir, en la esfera de su competencia, la Ley General de Salud, la presente Ley y demás disposiciones aplicables. Artículo 26. Conforme a las prioridades de sistema estatal de salud, se garantizará la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, preferentemente a los grupos vulnerables. Artículo 58, fracción II. La atención del niño y la vigilancia de su peso y talla como parte de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna y su salud visual. Tercero. Que en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, se menciona en el artículo 9, fracción VII. Corresponde al Secretario el ejercicio de contratar a los servidores públicos, de conformidad con la normatividad aplicable. Artículo 38, fracción I. Los Hospitales y Unidades de Apoyo tendrán la atribución en el área de Servicios Médicos de organizar y prestar los servicios de atención en la especialidad de Medicina Interna, Cirugía General, Gineco-Obstetricia, Pediatría y demás especialidades de apoyo, con apego estricto al Catálogo de Diagnóstico y al Cuadro Básico de Medicamentos. Artículo 42, fracción I. El Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño “Doctor Rodolfo Nieto Padrón”, tendrá la competencia establecida en los artículos 37, 38 y 39 de este Reglamento, además de organizar y prestar los servicios de atención

médica especializada pediátrica, con apego al Sistema de Referencia y Contra-Referencia; fracción III: realizar las actividades de prevención, curación y rehabilitación pediátrica. Cuarto. Que en el Hospital General “Doctor Adelfo S. Aguirre”, del municipio de Huimanguillo, Tabasco, no se cuenta con la atención en la especialidad de pediatría desde hace más de dos años, tristemente; estos médicos se encuentran en los hospitales, en sus áreas de los sindicatos; qué triste compañeros, dos años y medio y en Huimanguillo no tenemos pediatras; tenemos que recurrir a la cabecera de Villahermosa; y aquí, en el Hospital del Niño, si no tienes una referencia de un pediatra, no te lo quieren recibir, me tocó esa parte. Hoy pido a mis compañeras, que somos cuatro, de Huimanguillo, nos unamos en esta gestión; por primera vez en la historia Huimanguillo tiene cuatro diputadas, y pido nos unamos para que Huimanguillo tenga su pediatra lo más rápido posible; y este exhorto no quiero que se me ponga arriba, sino a todos, es un trabajo de todos los diputados; por eso pido hoy que nos unamos y no pase un exhorto más al cajón de los recuerdos. Claro que sí compañera, tu papá es el director del Hospital y sabes a lo que me refiero; que bueno que me entiendas. Como tampoco el sistema de referencia y contra-referencia, debido a que se encuentran comisionados por sus sindicatos para realizar otra labor. Quinto. Que en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño “Doctor Rodolfo Nieto Padrón”, no se llevan a cabo ingresos si el paciente no presenta una hoja de referencia en la especialidad de pediatría del Hospital General o Unidad de Apoyo de su municipio cuando viene de traslado. Es un requisito indispensable la hoja de referencia de la especialidad de pediatría para poder recibir la atención médica. Al no encontrarse un especialista disponible para el área de pediatría en el Hospital General de Huimanguillo, resulta complicado para los padres de familia poder ingresar a sus hijos al Hospital de Alta Especialidad del Niño, ya que esto representa gastos por traslado, pérdida de tiempo, deterioro en el bienestar de sus hijos y la molestia por la falta de información y sensibilización ante la urgencia médica. Sexto. Que ante las quejas de las y los huimanguillenses por esta problemática en el Hospital General de Huimanguillo, es importante mencionar que es urgente se reincorporen los pediatras a sus áreas de adscripción para que puedan brindar el servicio de atención en su especialidad, porque no se puede permitir que esta especialidad tan importante por su enlace con el Hospital de Alta Especialidad del Niño, esté demasiado tiempo sin poder brindarse; es por eso que hago este llamado para dar pronta solución a este tema que está afectando a las y los huimanguillenses. En tal razón, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con

lo dispuesto por los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado, para aprobar en su caso, los puntos de acuerdos que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias, pongo a consideración de esta Soberanía el presente Punto de Acuerdo. Único.- Se exhorta de manera respetuosa a la Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, para que, en el marco de sus competencias, se dé solución a la falta de especialista en pediatría en el Hospital General “Doctor Adelfo S. Aguirre”, del municipio de Huimanguillo, Tabasco. Transitorio. Artículo Único.- Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites necesarios para hacer llegar el presente exhorto a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento, en su caso. Atentamente, “Democracia ya, patria para todos”.

La proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Shirley Herrera Dagdug, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, se turnó a la Comisión Ordinaria de Salud, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, señaló que el siguiente punto del orden del día, era la lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales; mismo que había sido circulado previamente a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, por lo que propuso la dispensa a su lectura. En tal virtud solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía la propuesta de dispensa presentada.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a la consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura del Dictamen citado por el Diputado Presidente, misma que resultó aprobada con 32 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la

LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se determina la improcedencia de la demanda de Juicio Político relativa al expediente HCE/DAJTAIP/002/2019, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del mismo, tanto en lo general como en lo particular por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen. En atención a ello, el Diputado Presidente, señaló que se procedería a la votación del mismo, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió el Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se determina la improcedencia de la demanda de Juicio Político relativa al expediente HCE/DAJTAIP/002/2019, mismo que resultó aprobado con 32 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin,

Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se determina la improcedencia de la demanda de Juicio Político relativa al expediente HCE/DAJTAIP/002/2019. Ordenándose su archivo como asunto totalmente concluido y su descargo del turno a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, instruyendo fuera comunicado a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Cámara, para los efectos legales respectivos.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. Anotándose para hacer uso de la palabra en asuntos generales las diputadas Rita del Carmen Gálvez Bonora y Katia Ornelas Gil.

Acto seguido, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, a la Diputada Rita del Carmen Gálvez Bonora, quien en uso de la tribuna dijo: Agradezco la oportunidad que me da el presidente, el licenciado Emilio; y con el permiso también del licenciado Jaime, y de los medios de comunicación que están aquí y de todos mis compañeros diputados. Quise hacer uso de la palabra porque efectivamente tenemos ese problema en Huimanguillo, quiero decirle a mi compañera Shirley Herrera, que me sumo a esa propuesta, que vamos a luchar juntas para que ese beneficio llegue a los niños de nuestro querido municipio. Efectivamente hay muchas demandas de niños y a veces los enviamos al Hospital del Niño aquí en Villahermosa, me consta porque yo también he hecho diferentes gestiones, no nada más al Hospital de Niño, a todos los hospitales, y en este momento siento que debemos de unificarnos. Aquí no importa el color, no importa el partido, aquí lo que nos importa es que nuestro pueblo nos eligió, votó para que estuviéramos aquí, para que usáramos esta tribuna cuando tuviéramos que usarla; muy pocas veces la uso, pero cuando veo que es un caso necesario como el

de ahorita me sumo y me voy a sumar bien. Vamos a luchar para que ese pediatra este en Huimanguillo atendiendo las necesidades de nuestros niños. Así que Shirley, cuenta conmigo. Muchas gracias.

Posteriormente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, a la Diputada Katia Ornelas Gil, quien en uso de la tribuna expresó: Muchas gracias. Con su permiso presidente, compañeras diputadas, compañeros diputados, público que nos acompaña, medios de comunicación. Cada vez más mujeres queremos el poder vital de intervenir con acciones positivas para enfrentar todas las formas de opresión, la injusticia, la antidemocracia, la pobreza y la desigualdad. Frente a la misoginia, la experiencia ha mostrado que los procesos que permiten desactivarla y eliminarla son los que conducen a la humanización de las mujeres a través de su visibilización, de su historización y de la valoración positiva de sus hechos. La sororidad es una solidaridad específica, la que se da entre las mujeres que por encima de sus diferencias y antagonismos se deciden por desterrar la misoginia y sumar esfuerzos, voluntades y capacidades, y pactan asociarse para potenciar su poderío y eliminar el patriarcalismo de sus vidas y del mundo. Nada más dramático y doloroso para las mujeres que ser sometidas a misoginia por las pares de género, por las semejantes. La misoginia está presente entre nosotras al obtener valor de la desvalorización de otras mujeres y al adquirir poderes apoyadas en su discriminación, su sometimiento o su eliminación. Las mujeres somos misóginas cuando anulamos, desconocemos, desvalorizamos, creemos ganar en la competencia dañina y que somos superiores a otras, y ni siquiera nos damos cuenta que todas somos inferiorizadas y que incrementamos la opresión de todas al ganar entre nosotras. Lograr la alianza y usarla para cambiar radicalmente la vida y remontar la particularidad genérica, reconstituye a las mujeres y es un camino real para ocupar espacios, lograr derechos, consolidar protecciones entre mujeres y eliminar el aislamiento y la desvalía. Tejiendo alianzas entre nosotras, sin invisibilizar es como nos hacemos más fuertes, nos ayudamos a nosotras mismas y ayudamos a otras mujeres a empoderarse. Dicho lo anterior aclaro a mi compañera la Diputada Soraya Pérez, que la propuesta del Registro de Deudores de Pensión Alimenticia fue presentada por su servidora en la Legislatura pasada, la que por cierto pongo a su consideración y al de la Comisión correspondiente por si el trabajo hecho el 14 de octubre de 2020, sirve para atender esta asignatura pendiente con las madres, mujeres, niñas y niños de Tabasco. Es cuanto, diputado presidente.

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las trece horas con treinta y tres minutos, del día doce de octubre del año dos mil veintidós, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una sesión ordinaria con carácter de solemne, misma que se verificará el día 18 de octubre del presente año en este Salón de Sesiones, en el horario que se les comunicará oportunamente por conducto de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.
PRESIDENTE.**

**DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ.
PRIMERA SECRETARIA.**

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la segunda sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 12 de octubre de 2022, la cual resultó aprobada con 35 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobadas en sus términos, las actas de las sesiones ordinarias de la Sexagésima Cuarta Legislatura,

correspondientes al 12 de octubre de 2022, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó a la Diputada Segunda Secretaria, Soraya Pérez Munguía, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos:

- 1.- Oficios de los congresos de los estados de Oaxaca y San Luis Potosí, mediante los cuales comunican: Elección de la Mesa Directiva, e instalación y apertura de Período Ordinario de Sesiones, respectivamente.
- 2.- Escrito firmado por trabajadores despedidos del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, de administraciones anteriores, mediante el cual solicitan ser atendidos por este Congreso.
- 3.- Escrito firmado por el Presidente del Consejo Interreligioso del Estado de Tabasco, mediante el cual manifiestan su inconformidad con la Iniciativa que propone reformas el Código Civil para el Estado de Tabasco, relacionada con el matrimonio entre personas del mismo sexo.
- 4.- Copia de un escrito dirigido a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, firmado por representantes de diversas comunidades del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, mediante el cual reclaman el pago de afectaciones ocasionadas por PEMEX.
- 5.- Copia de un escrito dirigido al Ing. Octavio Romero Oropeza, Director General de PEMEX, firmado por delegados municipales de Centro y Cunduacán, Tabasco, mediante el cual le solicitan apoyo con un programa de vivienda, en razón al deterioro de sus casas provocado por la lluvia ácida.
- 6.- Copia de un escrito dirigido al Lic. Carlos Enrique Iñiguez Rosique, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, firmado por Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación (PAAE), de la Secretaría de Educación del Estado, mediante el cual solicitan el pago del retroactivo al fortalecimiento del salario 2022.

TRAMITE DE LA CORRESPONDENCIA

Acto seguido, el Diputado Presidente, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a la correspondencia y los comunicados recibidos, era el siguiente:

Respecto a los oficios de los congresos de los estados de Oaxaca y San Luis Potosí, envíense los acuses respectivos.

El escrito firmado por trabajadores despedidos del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, se turnó a la Comisión Ordinaria de Fortalecimiento Municipal y Trabajo, para su atención, debiendo comunicárseles el trámite dado a su petición.

En cuanto al escrito firmado por el Presidente del Consejo Interreligioso del Estado de Tabasco, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su conocimiento, debiéndose comunicar al solicitante el trámite dado al mismo.

En relación con las copias de los escritos dirigidos a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al Director General de PEMEX y al Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Reglamentaria de la fracción IV, del artículo 7, de la Constitución Política del Estado, este Congreso se dio por enterado.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, COMO ASUNTO URGENTE, DE UNA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, APROBADA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TRANSITORIO QUINTO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL

Posteriormente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día, era la lectura, discusión y aprobación, en su caso, como asunto urgente, de una Minuta con proyecto de Decreto, aprobada por el Congreso de la Unión, por el que se reforma el Artículo Transitorio Quinto del Decreto por el que se reforman,

adicionan y derogan disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019; Minuta que había sido circulada previamente a las diputadas y diputados que integran la Legislatura; por lo que con fundamento en el Artículo 107, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, propuso al Pleno, la dispensa a su lectura. En consecuencia, solicito a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía, la propuesta de dispensa presentada.

Inmediatamente la Diputada Primera Secretaría, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, la dispensa a la lectura de la Minuta citada por el Diputado Presidente, misma que resultó aprobada con 35 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Seguidamente, el Diputado Presidente, señaló que toda vez que había sido aprobada la dispensa a la lectura de la Minuta con proyecto de Decreto, aprobada por el Congreso de la Unión, por el que se reforma el Artículo Transitorio Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, proponía al Pleno que la misma se

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

calificara de urgente resolución, dispensándose el requisito de turnarla a la comisión correspondiente, para que fuera discutida y, en su caso, aprobada en esta misma sesión ordinaria. Por lo que instruyó a la Diputada Primera Secretaria, consultara a la Soberanía, en votación ordinaria, si era de calificarse como de urgente resolución la Minuta con proyecto de Decreto citada.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria preguntó al Pleno si era de calificarse como de urgente resolución, la Minuta con proyecto de Decreto citada por el Diputado Presidente, misma que fue aprobada como de urgente resolución, con 28 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 7 votos en contra, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, José Pablo Flores Morales, Shirley Herrera Dagdug, Héctor Peralta Grappin, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Beatriz Vasconcelos Pérez; y 0 abstenciones.

Inmediatamente, en virtud de que había sido calificada como de urgente resolución, la Minuta con proyecto de Decreto, aprobada por el Congreso de la Unión, por el que se reforma el Artículo Transitorio Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, el Diputado Presidente, señaló que se procedería a su discusión, tanto en lo general como en lo particular, por lo que solicito a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotarán ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. Anotándose para la discusión en contra de la Minuta, la Diputada Beatriz Vasconcelos Pérez.

Posteriormente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra, en contra de la Minuta, hasta por 10 minutos a la Diputada Beatriz Vasconcelos Pérez, quien en uso de la tribuna expresó:

Con el permiso de la Mesa Directiva, Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, diputadas y diputados, a quienes nos acompañan, a los medios de comunicación, y a quienes nos siguen a través de las redes sociales. Reconocer los errores es de humanos, pero ¿Jugar con la seguridad de los tabasqueños y mexicanos cuando se trata de hacer política? No. Recordemos aquel discurso de campaña donde se prometió sacar al Ejército de las calles y hoy vivimos otra realidad. Una vez más, el lado gris de aplicar estrategias inadecuadas y sobrepasadas por la delincuencia ante un mal gobierno, nos enfrentamos a vivir una realidad de desesperación y angustia. Las Fuerzas Armadas, la Marina y Guardia Nacional son tristemente sobrepasados por la delincuencia organizada, debido a que sus resultados son escasos o nulos. Basta con salir a las calles y escuchar el grito de auxilio de los ciudadanos ante la inseguridad que vivimos hoy. Nuestros representados se sienten indefensos ante el aumento de asesinato, extorsión y secuestro. Es triste, pero ni en nuestros hogares estamos seguros. En muchas ocasiones hemos escuchado al Presidente de la República, mencionar que es necesario escuchar al pueblo y hoy ese mismo pueblo ha quedado en la sumisión y en estado de vulnerabilidad. Ya es necesario aplicar políticas públicas adecuadas a la realidad que vivimos para sacar al Estado y al país de este bache. Mi admiración y respeto a nuestras Fuerzas Armadas, Marina y Guardia Nacional; sigan trabajando para algún día lograr la paz en nuestro Estado, que tanto nos hace falta. Hoy las estrategias mediáticas ya no funcionan. Ojalá se den cuenta que su estrategia de “abrazos y no balazos”, tampoco funciona. Es cuanto ciudadano presidente.

Seguidamente, una vez desahogada la lista a favor y en contra de la Minuta, el Diputado Presidente, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se sirviera preguntar a la Soberanía, en votación ordinaria, si la misma estaba suficientemente discutida. Por lo que la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, preguntó al Pleno, si estaba suficientemente discutida la Minuta con proyecto de Decreto, aprobándose como suficientemente discutida, con 35 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña,

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

En razón de lo anterior, el Diputado Presidente, declaró como suficientemente discutida la Minuta con proyecto de Decreto, aprobada por el Congreso de la Unión, por el que se reforma el Artículo Transitorio Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, por lo señaló que seguidamente se procedería a su votación, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal la sometiera a consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a la consideración de la Soberanía la Minuta con proyecto de Decreto, aprobada por el Congreso de la Unión, por el que se reforma el Artículo Transitorio Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019; misma que fue aprobada con 28 votos a favor, 7 votos en contra y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	X		

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Diputada o Diputado	Votación		
Juan Álvarez Carrillo		X	
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales		X	
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
Fabián Granier Calles	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug		X	
Maritza Mallely Jiménez Pérez	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Katia Ornelas Gil	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Héctor Peralta Grappin		X	
Soraya Pérez Munguía	X		

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Diputada o Diputado	Votación		
	X		
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez		X	
Casilda Ruiz Agustín		X	
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez		X	
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	X		
Cómputo de la Votación	28	7	0

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura, la Minuta con proyecto de Decreto del Congreso de la Unión, por el que se reforma el Artículo Transitorio Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 135 de la Constitución General de la República, instruyó fuera enviada al Congreso de la Unión, copia autorizada del Decreto respectivo; para efectos de que sea considerado como el voto aprobatorio del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para los fines legales correspondientes.

DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES

Inmediatamente, el Diputado Presidente, señaló que el siguiente punto del orden del día, se refería a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman los artículos 116, fracción I, 153, segundo párrafo, 154, 216, 217, 269, párrafo segundo, fracción III, 285, párrafos

primero y segundo, 289 y 3275 del Código Civil para el Estado de Tabasco; mismo que había sido circulado previamente a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, por lo que propuso la dispensa a su lectura. En tal virtud solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía la propuesta de dispensa presentada.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a la consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura del Dictamen citado por el Diputado Presidente, misma que resultó aprobada con 35 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES

Asunto: dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, que contiene un proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 116 fracción I, 153 segundo párrafo, 154, 216, 217, 269 párrafo segundo, fracción III, 285, párrafos primero y segundo, 289 y 3275 del *Código Civil para el Estado de Tabasco* para garantizar el matrimonio igualitario.

Villahermosa, Tabasco; 17 de octubre 2022

DIPUTADO EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR

LXIV LEGISLATURA DIARIO DE LOS DEBATES

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO PRESENTE

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales hemos determinado someter a la consideración del Pleno, un dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 116 fracción I, 153 segundo párrafo, 154, 216, 217, 269 párrafo segundo fracción III, 285 párrafos primero y segundo, 289 y 3275 del *Código Civil para el Estado de Tabasco*. Ello, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 36 fracción I, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 63, 65 fracción I, 75, fracción X, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; 54, párrafo primero y 58, fracción X inciso i), del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*, y con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 7 de septiembre de 2021, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura aprobó un Acuerdo Parlamentario emitido por la Junta de Coordinación Política, en el que se integran las comisiones ordinarias y sus respectivas juntas directivas, por el término del ejercicio constitucional de la legislatura, entre ellas la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales. Así, este órgano legislativo se declaró legal y formalmente instalado en sesión efectuada el 14 de septiembre de 2021.

II. El 12 de octubre de 2022, el diputado José de Jesús Hernández Díaz, en nombre de la fracción parlamentaria de MORENA, presentó ante este Congreso una iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone reformar los artículos 116 fracción I, 153 segundo párrafo, 154, 216, 217, 269 párrafo segundo fracción III, 285 párrafos primero y segundo, 289 y 3275 del *Código Civil para el Estado de Tabasco*. Esto, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción II, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*.

III. La iniciativa fue turnada por el presidente de la Mesa Directiva, a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del acuerdo o Dictamen que en su caso proceda, mediante oficio HCE/SAP/0525/2022, de la misma fecha de su presentación.

IV. El 14 de octubre de la presente anualidad, se llevó a cabo una reunión de trabajo con los asesores de las fracciones parlamentarias que integran esta comisión, para el estudio referente a la iniciativa en comento. Asimismo, se fueron recibiendo las propuestas de los integrantes de la comisión.

LXIV LEGISLATURA DIARIO DE LOS DEBATES

V. Teniendo en consideración que esta iniciativa no tiene un impacto presupuestal ni regulatorio, en términos del artículo 120 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, las diputadas y los diputados integrantes de esta comisión hemos acordado emitir el presente dictamen bajo un enfoque de derechos humanos y con base en un estudio de derecho comparado, a través un método dogmático y sistemático.

Así, realizado el análisis y estudio correspondiente, por lo que:

CONSIDERANDO

Primero. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, los cuales, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

En ese sentido, las comisiones cuentan con la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale el *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*, entre ellas, la facultad de examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio, así como, emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señale la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco* y demás disposiciones aplicables.

Segundo. Que la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se encuentra facultada para conocer y dictaminar sobre las iniciativas de creación, reforma, adición y derogación de leyes o decretos que no estén reservados expresamente a otra Comisión, de conformidad con lo previsto en los artículos 63 párrafo primero, 65 fracción I, 75 fracción X, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; y 58 párrafo segundo, fracción X, inciso i), del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

Tercero. Que el Diputado José de Jesús Hernández Díaz, en nombre de la fracción parlamentaria de MORENA, en ejercicio de su facultad para iniciar leyes y decretos, presentó ante el Pleno de este Poder Legislativo, una iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone reformar los artículos 116 fracción I, 153 segundo párrafo, 154, 216, 217, 269 párrafo segundo fracción III, 28 párrafos primero y segundo, 289 y 3275 del *Código Civil para el Estado de Tabasco*, con base en la siguiente exposición de motivos:

“De conformidad con lo establecido en el artículo primero, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger

LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Dicho numeral, en su último párrafo, señala también que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

A su vez, en la primera parte del artículo 4o, la referida Ley Suprema, establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Por su parte, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, en su artículo 1o, dispone que los estados partes, se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidas en ella y a garantizar el libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

En su numeral 24 señala también que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que en consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la Ley.

En ese marco, es de señalarse que uno de los constantes reclamos que existen en un amplio sector de la sociedad, es que en el estado de Tabasco, no se prevé la posibilidad de que dos personas del mismo sexo puedan contraer matrimonio a pesar de que incluso viven juntos desde hace algunos años.

Debido a ello, las personas en esas condiciones que desean casarse tienen que acudir al juicio de amparo, para que los oficiales del registro civil puedan casarlos, el cual les es concedido, porque la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya se ha pronunciado en ese sentido. Con relación a lo anterior, cabe señalar que según una nota publicada en medios locales, durante el año 2022, en Tabasco, se han celebrado más de 20 matrimonios entre personas del mismo sexo.

Según antecedentes, el primer matrimonio entre personas del mismo sexo, se celebró en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día trece de febrero del año dos mil quince, celebrándose entre dos hombres, en la Oficialía del Registro Civil número uno del Municipio del Centro, Tabasco, acatando una resolución judicial, habiéndolos declarado en nombre de la ley como esposo y esposa.

Dicho matrimonio se celebró tras promover un juicio de amparo, hecho histórico en la entidad tabasqueña fue confirmado por el jefe del Departamento de Control y Revisión del Registro Civil del Estado, quien señaló que la pareja había solicitado la unión matrimonial, sin embargo, obtuvieron una negativa, basándose en el

LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

artículo 154 del Código Civil del Estado, el cual establece que sólo pueden contraer matrimonio un hombre y una mujer.

Lo anterior es así porque la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto al matrimonio igualitario, ha emitido, entre otras las jurisprudencias siguientes:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2010677

Instancia: Primera Sala

Décima Época

Materias(s): Constitucional, Civil

Tesis: 1a./J. 86/2015 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 25, Diciembre de 2015, Tomo I, página 187.

Tipo: Jurisprudencia

MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO. LAS NORMAS CIVILES QUE IMPIDEN ESTA POSIBILIDAD, PROVOCAN UNA DOBLE DISCRIMINACIÓN, AL PRIVAR A LAS PAREJAS HOMOSEXUALES DE LOS BENEFICIOS MATERIALES Y EXPRESIVOS QUE SE OBTIENEN CON DICHA INSTITUCIÓN.

El matrimonio comporta el derecho a tener acceso a los beneficios expresivos asociados a dicha institución, así como el derecho a otros beneficios materiales, económicos y no económicos, que las leyes adscriben al matrimonio (por causa de muerte de uno de los cónyuges, de solidaridad, de propiedad, en la toma subrogada de decisiones médicas, migratorios, etcétera). En este sentido, las normas civiles que impiden a las parejas del mismo sexo el acceso a la institución matrimonial producen una doble discriminación, pues no sólo se les priva a las parejas homosexuales de los beneficios expresivos que comporta el matrimonio, sino también de los materiales; exclusión que pudiera incluso llegar a afectar a sus hijos al colocarlos en un plano de desventaja respecto de los hijos de parejas heterosexuales.

Amparo en revisión 581/2012. 5 de diciembre de 2012. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien formuló voto concurrente, José Ramón Cossío Díaz, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ausente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Arturo Bárcena Zubieta.

Amparo en revisión 457/2012. 5 de diciembre de 2012. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien formuló voto concurrente, José Ramón Cossío Díaz, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ausente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Mireya Meléndez Almaraz.

Amparo en revisión 567/2012. 5 de diciembre de 2012. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien formuló voto

LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

concurrente, José Ramón Cossío Díaz, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ausente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Alejandro García Núñez.

Amparo en revisión 152/2013. 23 de abril de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular, en el que estima que en el caso no existió acto concreto de aplicación de la norma impugnada. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretarios: Karla I. Quintana Osuna y David García Sarubbi.

Amparo en revisión 263/2014. 24 de septiembre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular, en el que estima que en el caso no existió acto concreto de aplicación de la norma impugnada. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Ana Carolina Cienfuegos Posada.

Tesis de jurisprudencia 86/2015 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince. Esta tesis se publicó el viernes 11 de diciembre de 2015 a las 11:15 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 14 de diciembre de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

*Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 2009922
Instancia: Primera Sala
Décima Época
Materias(s): Constitucional, Civil
Tesis: 1a./J. 46/2015 (10a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 22, Septiembre de 2015, Tomo I, página 253
Tipo: Jurisprudencia.*

MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO. NO EXISTE RAZÓN DE ÍNDOLE CONSTITUCIONAL PARA NO RECONOCERLO.

Las relaciones que entablan las parejas del mismo sexo pueden adecuarse perfectamente a los fundamentos actuales de la institución matrimonial y más ampliamente a los de la familia. Para todos los efectos relevantes, las parejas homosexuales se encuentran en una situación equivalente a las parejas heterosexuales, de tal manera que es totalmente injustificada su exclusión del matrimonio. La razón por la cual las parejas del mismo sexo no han gozado de la misma protección que las parejas heterosexuales no es por descuido del órgano

LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

legislativo, sino por el legado de severos prejuicios que han existido tradicionalmente en su contra y por la discriminación histórica. El derecho a casarse no sólo comporta el derecho a tener acceso a los beneficios expresivos asociados al matrimonio, sino también el derecho a los beneficios materiales que las leyes adscriben a la institución. En el orden jurídico mexicano existen una gran cantidad de beneficios económicos y no económicos asociados al matrimonio. Entre éstos destacan los siguientes: (1) beneficios fiscales; (2) beneficios de solidaridad; (3) beneficios por causa de muerte de uno de los cónyuges; (4) beneficios de propiedad; (5) beneficios en la toma subrogada de decisiones médicas; y (6) beneficios migratorios para los cónyuges extranjeros. En este sentido, negar a las parejas homosexuales los beneficios tangibles e intangibles que son accesibles a las personas heterosexuales a través del matrimonio implica tratar a los homosexuales como si fueran "ciudadanos de segunda clase", lo cual esta Primera Sala no comparte. No existe ninguna justificación racional para reconocer a los homosexuales todos los derechos fundamentales que les corresponden como individuos y, al mismo tiempo, reconocerles un conjunto incompleto de derechos cuando se conducen siguiendo su orientación sexual y se vinculan en relaciones estables de pareja. Los modelos para el reconocimiento de las parejas del mismo sexo, sin importar que su única diferencia con el matrimonio sea la denominación que se da a ambos tipos de instituciones, son inherentemente discriminatorios porque constituyen un régimen de "separados pero iguales". La exclusión de las parejas del mismo sexo de la institución matrimonial perpetúa la noción de que las parejas del mismo sexo son menos merecedoras de reconocimiento que las heterosexuales, ofendiendo con ello su dignidad como personas y su integridad.

Amparo en revisión 581/2012. 5 de diciembre de 2012. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ausente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Arturo Bárcena Zubieta.

Amparo en revisión 152/2013. 23 de abril de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretarios: Karla I. Quintana Osuna y David García Sarubbi.

Amparo en revisión 122/2014. 25 de junio de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Mercedes Verónica Sánchez Miguez.

Amparo en revisión 263/2014. 24 de septiembre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de

LXIV LEGISLATURA DIARIO DE LOS DEBATES

García Villegas. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Ana Carolina Cienfuegos Posada.

Amparo en revisión 704/2014. 18 de marzo de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Karla I. Quintana Osuna.

Tesis de jurisprudencia 46/2015 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de tres de junio de dos mil quince.

Esta tesis se publicó el viernes 19 de junio de 2015 a las 9:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 22 de junio de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Nota: Por instrucciones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la tesis difundida en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 19 de junio de 2015 a las 9:30 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 19, Tomo I, junio de 2015, página 534, se publica nuevamente indicando como primer precedente el amparo en revisión 581/2012, de la ponencia del Ministro Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, que constituye el precedente de origen del presente criterio.

Esta tesis se republicó el viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Que según antecedentes que existen en los archivos del estado, en Tabasco, los entonces presidentes de la Comisión Estatal de los derechos Humanos, con fechas 7 de septiembre de 2015 y 22 de septiembre de 2016, han presentado iniciativas de reformas y adiciones al Código Civil para el estado de Tabasco a efectos de que se permita contraer matrimonios a dos personas del mismo sexo, sin embargo, hasta la fecha no han prosperado.

Que, realizando un análisis de derecho comparado, se aprecia que, a la fecha, 29 de las 32 entidades federativas ya han legislado sobre el particular, siendo los congresos de los estados de Yucatán y estado de México los que más recientemente lo han hecho.

Por otra parte, a nivel nacional se aprecia que en el año 2021, se han celebrado 4,341 matrimonios entre parejas del mismo sexo; en el año 2020, 2,476 y en el año 2019, 3,596.

LXIV LEGISLATURA DIARIO DE LOS DEBATES

Derivado de lo anterior, se considera pertinente en el estado de Tabasco, legislar al respecto, pues como se ha mencionado, aunque no se contemple en la legislación local, este tipo de matrimonios, son ya una realidad."

Cuarto. La familia goza de amplia protección en nuestro Estado. Así lo demuestran las normas que se citan a continuación:

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Artículo 23 (1): "La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Convención Americana sobre Derechos Humanos:

Artículo 17 (1) La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco:

Artículo 2, párrafo quinto, fracción XXI: Se reconoce el derecho de las personas a contraer matrimonio y fundar una familia;

Esta Comisión destaca la forma en que se aborda a la familia en las normas internacionales como el "*elemento natural y fundamental de la sociedad*". Con lo que coincidimos absolutamente. La sociedad es el producto de las familias.

Desde Aristóteles se ha teorizado sobre la calidad gregaria del ser humano, siendo precisamente – por regla – la familia aquel espacio donde aprendemos y desarrollamos gran parte de nuestra humanidad, donde somos alimentados de la cultura. Por ello la importancia, sensatez y seriedad con que se deben analizar las normas aplicables a la familia.

No hay un tipo predilecto de familia. La Dra. Martínez-Monteagudo¹ da cuenta de cómo a lo largo de la historia han ido cambiando las formas familiares. Así, algo tan elemental como la elección libre y voluntaria de nuestra pareja en la constitución de una familia es una característica reciente y que no se encuentra normalizada en todas

¹ María-Carmen Martínez-Monteagudo, Estefanía Estévez, y Cándido Inglés en *Diversidad familiar y ajuste psicosocial en la sociedad actual*, consultado el 13 de octubre de 2022 en: <https://www.uv.es/lisis/estevez/art13/psicologia-com-art13.pdf>

las sociedades actuales. La autora nos invita a pensar en las familias hebreas, griegas, donde además de la influencia patriarcal, el objetivo fundamental era asegurar la continuidad de las líneas familiares a través de la descendencia directa, al margen de si había o no vínculos afectivos de amor en la pareja.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció en la Opinión Consultiva OC-21/14² lo siguiente:

“La definición de familia no debe restringirse por la noción tradicional de una pareja y sus hijos, pues también pueden ser titulares del derecho a la vida familiar otros parientes, como los tíos, primos y abuelos, para enumerar sólo algunos miembros posibles de la familia extensa, siempre que tengan lazos cercanos personales”

Razonamientos que quedaron confirmados y fortalecidos por la misma Corte en la Opinión Consultiva OC-24/17:³

189. En efecto, una interpretación restrictiva del concepto de “familia” que excluya de la protección interamericana el vínculo afectivo entre parejas del mismo sexo, frustraría el objeto y fin de la Convención. La Corte recuerda que el objeto y fin de la Convención Americana es “la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos”³⁶⁴, sin distinción alguna.

190. El vínculo afectivo que la Convención protege es imposible de cuantificar o codificar, motivo por el cual, desde su jurisprudencia más temprana, esta Corte ha entendido el concepto de familia de una manera flexible y amplia. La riqueza y diversidad de la región se han visto reflejadas en los casos sometidos a la competencia contenciosa de la Corte, y ello ha dado cuenta de las diversas configuraciones familiares que pueden ser protegidas, incluyendo familias poligámicas.

La familia tradicional conformada por un matrimonio heterosexual con hijos juega un rol fundamental en nuestra sociedad tabasqueña actual. Muchos venimos de una de ellas. Sin embargo, el reconocimiento social y jurídico de otras formas de familia lejos de representar una crisis a la institución familiar es una clara muestra de su constante transformación en el tiempo.

Un ejemplo anecdótico de estos cambios a la institución familiar sucedió en el México de inicios del siglo XX con la Ley de Relaciones Familiares impulsada por Carranza donde se permitía concluir con el matrimonio a través del divorcio. Uno de sus principales críticos fue el jurista Eduardo Pallares quien afirmaba: *“hay cosas que pueden cambiar la moral de un país de forma más destructiva que una revolución como esta reforma que permite el divorcio”*. Su crítica legal quedó vacía cuando su

2 <https://www.acnur.org/5b6ca2644.pdf>

3 https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf

propia cónyuge decidió hacer vida con otra pareja. El principal crítico del divorcio tenía que divorciarse.⁴

En concordancia con lo anterior el profesor de filosofía José María Aguirre sostiene:⁵

“a pesar de que se ha dicho que la familia está en crisis, la familia ahí sigue, «resiste», decíamos. Creo que se han debilitado las ingenuas utopías que anunciaban el final de la familia como institución social, aunque también carecen de credibilidad los huecos ditirambos a favor de la institución familiar con sesgos tradicionales, porque la estructura familiar está cambiando a pasos agigantados (como ha cambiado por lo demás a través de la historia). La familia se apoya sobre la condición humana, condición frágil, aunque duradera. Así es la familia: duradera y frágil al mismo tiempo.”

Así, la realidad social nos muestra que las familias actuales no se conforman exclusivamente con un matrimonio heterosexual con hijos, sino que hay múltiples variantes, siendo una de ellas precisamente la conformada por parejas del mismo sexo.

Razones también sostenidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la ya citada Opinión Consultiva OC-24/17:

“192. Por estas razones, la Corte coincide con su par europeo en cuanto a que sería una distinción artificial afirmar que una pareja del mismo sexo no puede gozar de un vínculo familiar como lo podría hacer una pareja heterosexual. Asimismo, como ya se indicó, una familia también puede estar conformada por personas con diversas identidades de género y/o orientación sexual (supra párr. 179). El Tribunal estima importante destacar que, con ello, no se está demeritando otras modalidades de familia, ni tampoco se está desconociendo la importancia de esta institución como elemento fundamental de la sociedad; por el contrario, la Corte le está reconociendo igual dignidad al vínculo afectivo de una pareja conformada por dos personas que son parte de una minoría históricamente oprimida y discriminada.”

En nuestro país el avance del matrimonio igualitario ha sido predominantemente judicial, a diferencia de países como Argentina y Uruguay donde quien tomó la iniciativa fue el poder legislativo de cada país.⁶

4 Gonzalbo Aizpuru, Pilar (Coord). *Amor e historia. La expresión de los afectos en el mundo de ayer*; citado por Sosa Pastrana, Fernando, consultado el 13 de octubre de 2022 en: <https://www.youtube.com/watch?v=IRGawQXDhO0>

5 Aguirre Oraa, José María. *Familia, libertad y poder : reflexiones filosóficas*; consultado el 13 de octubre de 2022 en: <https://publicaciones.unirioja.es/ojs/index.php/brocar/article/view/1706>

6 Quintana Osuna, Karla I. *Matrimonio igualitario en México. Su evolución desde la judicatura*; consultado el 13 de octubre de 2022 en: https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2020-06/12_QUINTANA_REVISTA%20CEC_01.pdf

LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

En ese sentido, tenemos como primer antecedente la Acción de Inconstitucionalidad 2/2010 resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuya sentencia ejecutoria se sostiene:

“235. Por consiguiente, si partimos de que la Constitución no protege exclusivamente a la familia que surge o se constituye mediante aquella institución, debido a que la protección es a la familia, entonces, dentro de un Estado democrático de derecho, en el que el respeto a la pluralidad es parte de su esencia, lo que debe entenderse protegido constitucionalmente es la familia como realidad social y, por ende, tal protección debe cubrir todas sus formas y manifestaciones en cuanto realidad existente, alcanzando a dar cobertura a aquellas familias que se constituyan con el matrimonio; con uniones de hecho; con un padre o una madre e hijos (familia monoparental), o bien, por cualquier otra forma que denote un vínculo similar.

250. En consecuencia, la afirmación del accionante en el sentido de que, constitucionalmente e, incluso, de acuerdo con los tratados internacionales que cita, constituya un elemento esencial del matrimonio que se celebre entre personas de diferente sexo (hombre y mujer), dado que, según dice, su finalidad primordial es la procreación y, de ahí, la formación de una familia -una familia ideal-, que es la que, en mayor medida, protege la Constitución Federal, no puede ser admitida por esta Corte, pues, como hemos expuesto, nuestra Norma Fundamental, en ningún momento, lo dispone así y, además, la relación jurídica matrimonial ha dejado de vincularse al fin de la procreación, sosteniéndose, primordialmente, en los lazos afectivos, sexuales, de identidad, solidaridad y de compromiso mutuos de quienes desean tener una vida en común.

251. En efecto, la decisión de un individuo de unirse a otro y proyectar una vida en común, como la relativa a tener hijos o no, deriva de la autodeterminación de cada persona, del derecho al libre desarrollo de la personalidad de cada individuo, que ya ha sido reconocido por esta Corte (amparo directo civil 6/2008), sin que la decisión de unirse a otra persona traiga consigo necesariamente lo segundo, es decir, tener hijos en común, máxime que, en ese aspecto, confluyen aspectos también inherentes a la naturaleza humana que podrían impedir el tenerlos, lo que, en modo alguno, puede estimarse como obstáculo para el libre desarrollo de la personalidad, en cuanto a esas decisiones.”

Resulta relevante analizar el núcleo argumentativo de aquella ejecutoria. En un primer plano nuestro máximo tribunal reconoció una realidad social: la existencia de familias homoparentales, y a partir de ello determinó la constitucionalidad del matrimonio igualitario como un mecanismo de protección a la familia.

En ese sentido, esta Comisión comparte que más allá de la igualdad, la no discriminación y el libre desarrollo de la personalidad, el matrimonio igualitario cumple una trascendente función social: ampliar la protección jurídica a la familia.

Si actualmente la familia ha dejado de vincularse exclusivamente a la procreación, y ahora se sostiene principalmente en los lazos afectivos, sexuales, de identidad, solidaridad y de compromiso mutuos de quienes desean tener una vida en común, es de concluirse que no existe ninguna base social ni jurídica para restringir los derechos familiares de aquellos o aquellas que pretendan formalizar su vida común a través del matrimonio, con independencia de su sexo.

Por su carácter federal, a cada entidad federativa le corresponde legislar en la materia civil del matrimonio. El matrimonio entre personas del mismo sexo en México es legal en veintinueve estados; asimismo, también es legal parcialmente en Guerrero, es decir, únicamente en ciertos municipios.

- 4 entidades contemplan el matrimonio igualitario en su Constitución local: Baja California, Ciudad de México, Morelos y Yucatán.
- 21 lo prevén en su código civil: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Veracruz y Quintana Roo.
- 4 Estados por fallos de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación (SCJN): Aguascalientes, Chiapas, Jalisco, y Nuevo León.
- 2 dejaron de imponer la prohibición aprobaron el matrimonio, pero no reformaron su Código Civil: Chihuahua y Guanajuato.

Quinto. Que es un hecho cierto y notorio —como se cita en la iniciativa en análisis— que el artículo 16 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* establece de manera textual que los hombres y mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, así como, disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

Asimismo, el artículo 2 de esta Declaración prevé que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en la misma, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Destaca que, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoció en la *Observación General No. 20* que la orientación sexual de las personas no puede ser una condición de discriminación, al referir lo siguiente:

Orientación sexual e identidad de género

32. En "cualquier otra condición social", tal y como se recoge en el artículo 2.2 del Pacto, se incluye la orientación sexual⁷. Los Estados partes deben cerciorarse de que las preferencias sexuales de una persona no constituyan un obstáculo para hacer realidad los derechos que reconoce el Pacto, por ejemplo, a los efectos de acceder a la pensión de viudedad. La identidad de género también se reconoce como motivo prohibido de discriminación. Por ejemplo, los transgénero, los transexuales o los intersexo son víctimas frecuentes de graves violaciones de los derechos humanos, como el acoso en las escuelas o en el lugar de trabajo.

Así, el artículo 1 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* consagra el derecho a la igualdad y no discriminación, al prohibir toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En ese mismo sentido, los artículos 1 y 133 de la Constitución federal disponen que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Lo anterior, implica que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Así, se advierte que la esencia de dicho dispositivo normativo es proteger la dignidad humana; al respecto de dicho dispositivo normativo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que este bien jurídico tutelado no se identifica ni se confunde con un precepto meramente moral, sino que se proyecta en nuestro ordenamiento como un bien jurídico circunstancial al ser humano. Es por ello, que es merecedor de la más amplia protección jurídica, reconocido actualmente en los artículos 1 último párrafo, 2 apartado A, fracción II, 3 fracción II, inciso c); y 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

En ese sentido, el Máximo Tribunal del País ha referido que la dignidad humana funge como un principio jurídico que permea en todo el ordenamiento, pero también constituye un derecho fundamental que debe ser respetado en todo caso, cuya importancia resalta al ser la base y condición para el disfrute de los demás derechos y el desarrollo integral de la personalidad. Por tanto, la dignidad humana no es una simple declaración ética, sino que se trata de una norma jurídica que consagra un derecho fundamental a favor de la persona y por el cual se establece el mandato constitucional a todas las autoridades, e incluso particulares, de respetar y proteger la

⁷ Véanse las Observaciones generales Nos. 14 y 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

LXIV LEGISLATURA DIARIO DE LOS DEBATES

dignidad de todo individuo, entendida ésta —en su núcleo más esencial— como el interés inherente a toda persona, por el mero hecho de serlo, a ser tratada como tal y no como un objeto, a no ser humillada, degradada, envilecida o cosificada.⁸

Por su parte, la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, en su artículo 2, dispone que esta entidad federativa se constituye como un estado social y democrático de derecho que promueve la igualdad de oportunidades de los individuos, gozando estos de los derechos humanos reconocidos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Disposición constitucional, que en sus fracciones VIII y XXI, reconoce que todas las personas son iguales ante la ley y en consecuencia, tienen derecho sin discriminación a igual protección o beneficio, quedando prohibida en el Estado toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, la lengua o idioma, religión, costumbre, opiniones, preferencias, condición social, salud, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar derechos y libertades; contemplando el derecho de las personas a contraer matrimonio.

Respecto a la familia, existen criterios reiterados y coincidentes de que el artículo 4 de la Constitución federal no protege un único modelo de familia ideal derivado del matrimonio entre un hombre y una mujer. Debido a que, de un Estado democrático de derecho, en el que el respeto a la pluralidad es parte de su esencia, lo que debe entenderse protegido constitucionalmente es la familia como realidad social. En ese sentido, debe protegerse todas sus formas y manifestaciones que existen, resguardando a aquellas familias constituidas con el matrimonio, uniones de hecho, un padre o una madre e hijos (familia monoparental), o bien, por cualquier otra forma que denote un vínculo similar.

Así, el legislador ordinario no puede dejar de lado que la familia, antes que ser un concepto jurídico, es un concepto sociológico, ya que lejos de ser una creación jurídica, la familia nace o se origina con las relaciones humanas, correspondiendo más bien a un diseño social que se presenta de forma distinta en cada cultura. De esta manera, los cambios y las transformaciones sociales que se van dando a lo largo del tiempo, de manera necesaria, impactan sustancialmente en la estructura organizativa de la familia en cada época.⁹

⁸ Pleno, Décima Época, Tesis: 1a./J. 37/2016,10a, *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 33, agosto de 2016, Tomo II, página 633.*

⁹ Los derechos de la diversidad sexual: CUADERNOS DE JURISPRUDENCIA núm. 2. (2021, septiembre). <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/biblioteca-virtual>.

En tal sentido, este órgano legislativo coincide que es necesario adecuar nuestro marco jurídico vigente con el objeto de establecer la posibilidad de que dos personas del mismo sexo puedan contraer matrimonio, debido a que actualmente el derecho positivo vigente en el Estado no se encuentra armonizado a los criterios internacionales en materia de derechos humanos, considerándose que ello constituye también discriminación indirecta a las personas del mismo sexo que quieran contraer matrimonio.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que la discriminación también puede ocurrir indirectamente¹⁰ cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutral ubica a un grupo social específico en clara desventaja frente al resto. En este sentido, los elementos de la discriminación indirecta son:

- 1) una norma, criterio o práctica aparentemente neutral;
- 2) que afecta negativamente de forma desproporcionada a un grupo social; y
- 3) en comparación con otros que se ubiquen en una situación análoga o notablemente similar.

De lo anterior se desprende que, a fin de que un alegato de discriminación indirecta pueda ser acogido, es indispensable la existencia de una situación comparable entre los grupos involucrados. Este ejercicio comparativo debe realizarse en el contexto de cada caso específico, así como acreditarse empíricamente la afectación o desventaja producida en relación con los demás.

No debe perderse de vista que, en la sociedad actual el concepto de matrimonio se ha ido desvinculando de la exclusiva función reproductiva, misma que históricamente le fue concedida, a pesar de que únicamente es resultado del concepto social que le fue proporcionado no es el núcleo esencial del matrimonio; por ello, si bien es cierto que existe una diferencia entre uno u otro tipo de parejas, no menos cierto es que, el legislador ordinario no tiene ninguna justificación para no extender este derecho a todas las personas, debido a que, como se señaló, la potencialidad de la reproducción ni siquiera es una finalidad esencial del matrimonio heterosexual, ya que, esto es una decisión acorde a su libre determinación de la personalidad.

Siguiendo ese mismo orden de ideas, se considera que es totalmente injustificada la exclusión indirecta del matrimonio de las parejas del mismo sexo, debido a que no existe ningún impedimento para que puedan adecuarse a los fundamentos actuales de la institución matrimonial. Máxime, porque el derecho a casarse no sólo contempla la posibilidad de tener acceso a los beneficios emocionales asociados al matrimonio, sino que trae aparejado el derecho a los beneficios materiales que las leyes adscriben a esta institución como son:

¹⁰ Pleno, Décima Época, Tesis: P. 1a./J. 100/2017, 10a, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 48, noviembre de 2017, Tomo I, página 225.

- Beneficios fiscales.
- Beneficios de solidaridad.
- Beneficios por causa de muerte de uno de los cónyuges.
- Beneficios de propiedad.
- Beneficios en la toma subrogada de decisiones médicas y beneficios migratorios para los cónyuges extranjeros.

En este sentido, negar a las parejas de un mismo sexo los beneficios tangibles e intangibles que son accesibles a las personas heterosexuales a través del matrimonio implica tratar a las parejas homosexuales como si fueran "ciudadanos de segunda clase"; por lo que no existe ninguna justificación racional para reconocer todos los derechos fundamentales que les corresponden como individuos y, al mismo tiempo, reconocerles de manera incompleta sus derechos civiles según su orientación sexual.

De igual manera, no pasa desapercibido que 29 entidades federativas han modificado sus normas, de carácter legislativo y administrativo, para permitir a las personas del mismo sexo acceder al matrimonio. Esto se ha llevado a cabo de manera paulatina, derivado de las decisiones que ha emitido la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver asuntos relacionados con las diversas legislaciones que existen, gracias a la libertad de configuración legislativa en esta materia.

En este sentido, la Suprema Corte se ha convertido en un agente primordial de cambio social. A través de los distintos casos que ha resuelto, ha promovido el desmantelamiento de estructuras jurídicas y sociales que, hasta entonces, perpetuaron los procesos de estigmatización que colocaron en una posición de desventaja a quienes pertenecen a los colectivos de la diversidad sexual. Este esfuerzo, sin duda, ha logrado ampliar los marcos de protección de sus derechos y ha visibilizado la discriminación estructural a la que los miembros de este grupo han sido sometidos históricamente.¹¹

Por lo que, en el presente resolutivo, se consideran oportunas las reformas a los artículos 116, fracción I, 153, segundo párrafo, 154, 216, 217, 269, párrafo segundo, fracción III, 285, párrafos primero y segundo, 289 y 3275 del *Código Civil para el Estado de Tabasco*, para establecer la figura del matrimonio, como la unión libre de dos personas, mayores dieciocho años de edad, indistintamente del género, para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua.

¹¹ Los derechos de la diversidad sexual: CUADERNOS DE JURISPRUDENCIA núm. 2. (2021, septiembre). <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/biblioteca-virtual>.

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Sexto. Que, para mayor ilustración de las reformas planteadas, se inserta en siguiente esquema comparativo:

CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO. (Vigente)	CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO. (Reformas)
<p>ARTÍCULO 116.-</p> <p style="text-align: right;">Documentos</p> <p>Al escrito a que se refiere el artículo anterior se acompañará:</p> <p>I.- Copias certificadas de las actas de nacimiento y, en su defecto, un dictamen médico que compruebe su edad cuando por su aspecto no sea notorio que el varón y la mujer son mayores de dieciocho años;</p> <p>II a VI...</p> <p>ARTÍCULO 153.-</p> <p style="text-align: right;">Formalidades</p> <p>El matrimonio debe celebrarse ante los funcionarios que establece la ley y con las solemnidades que ella exige. El Estado procurará, por todos los medios que estén a su alcance, que las personas que vivan en concubinato contraigan matrimonio. Para la realización de este fin, que es de orden público, se efectuarán campañas periódicas de convencimiento en las que colaboren los servidores públicos y maestros del Estado.</p> <p>Habrá concubinato cuando una pareja de hombre y mujer, sin impedimento para contraer matrimonio vivan juntos públicamente como si fueran marido y mujer, durante un año, o menos si hubiere hijos.</p> <p>ARTÍCULO 154.-</p>	<p>ARTÍCULO 116.-</p> <p style="text-align: right;">Documentos</p> <p>Al escrito a que se refiere el artículo anterior se acompañará:</p> <p>I.- Copias certificadas de las actas de nacimiento y, en su defecto, un dictamen médico que compruebe su edad cuando por su aspecto no sea notorio que las personas son mayores de dieciocho años;</p> <p>II a VI...</p> <p>ARTÍCULO 153.-</p> <p style="text-align: right;">Formalidades</p> <p>...</p> <p>Habrá concubinato cuando dos personas, sin impedimento para contraer matrimonio vivan juntos públicamente durante un año, o menos si hubiere hijos.</p>

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO. (Vigente)	CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO. (Reformas)
<p style="text-align: center;">Quiénes pueden contraerlo</p> <p>Pueden contraer matrimonio: el hombre y la mujer que hayan cumplido dieciocho años de edad.</p> <p>ARTÍCULO 216.-</p> <p style="text-align: center;">Responsabilidad por daños</p> <p>El marido responde a la mujer y ésta a aquél de los daños y perjuicios que se causaren por dolo, culpa o negligencia.</p> <p>ARTÍCULO 217.-</p> <p style="text-align: center;">Servicios entre cónyuges</p> <p>En ninguno de los regímenes matrimoniales el marido podrá cobrar a la mujer ni ésta a aquél, retribución u honorario alguno por los servicios personales que le prestaren o por los consejos y asistencia que le diere; pero si uno de los consortes, por causa de ausencia o impedimento del otro, no originado por enfermedad, se encargare temporalmente, de la administración de los bienes del impedido, tendrá derecho a que se le retribuya por este servicio en proporción a su importancia y al resultado que produjere.</p> <p>ARTÍCULO 269.-</p> <p style="text-align: center;">Convenio sobre divorcio</p> <p>Los cónyuges que no se encuentren en el caso previsto en el artículo anterior, para promover su divorcio voluntario deberán ocurrir al Juez competente de su domicilio, en los términos que ordena el Código de Procedimientos Civiles, presentando un</p>	<p>ARTÍCULO 154.-</p> <p style="text-align: center;">Concepto y quiénes pueden contraerlo</p> <p>El matrimonio, es la unión libre de dos personas, mayores dieciocho años de edad, indistintamente del género, para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua.</p> <p>ARTÍCULO 216.-</p> <p style="text-align: center;">Responsabilidad por daños</p> <p>Las personas cónyuges responderán mutuamente entre sí de los daños y perjuicios que se causaren por dolo, culpa o negligencia.</p> <p>ARTÍCULO 217.-</p> <p style="text-align: center;">Servicios entre cónyuges</p> <p>En ninguno de los regímenes matrimoniales las personas cónyuges podrán cobrarse el uno al otro retribución u honorario alguno por los servicios personales que le prestaren o por los consejos y asistencia que le diere; pero si uno de los consortes, por causa de ausencia o impedimento del otro, no originado por enfermedad, se encargare temporalmente, de la administración de los bienes del impedido, tendrá derecho a que se le retribuya por este servicio en proporción a su importancia y al resultado que produjere.</p> <p>ARTÍCULO 269.-</p> <p style="text-align: center;">Convenio sobre divorcio</p> <p>...</p>

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO. (Vigente)	CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO. (Reformas)
<p>convenio en que se fijen los siguientes puntos:</p> <p>I y II...</p> <p>III.- La casa que servirá de habitación a cada uno de los cónyuges durante el procedimiento; en su caso, el Juez ordenará que la mujer y los hijos continúen en el domicilio conyugal durante la tramitación del juicio;</p> <p>IV a V.</p> <p>ARTÍCULO 285.-</p> <p style="text-align: center;">Derecho del cónyuge a alimentos</p> <p>La mujer inocente que carezca de bienes y durante el matrimonio se haya dedicado a las labores del hogar o al cuidado de los hijos, o que esté imposibilitada para trabajar, tendrá derecho a alimentos.</p> <p>El marido inocente sólo tendrá derecho a alimentos cuando carezca de bienes y esté imposibilitado para trabajar.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 289.-</p> <p style="text-align: center;">Por afinidad</p> <p>El parentesco de afinidad es el que se contrae por el matrimonio entre el varón y los parientes de la mujer y entre la mujer y los parientes del varón. Disuelto el matrimonio desaparece el parentesco por afinidad en la línea colateral, pero subsiste en la línea recta, en todos los casos en que esta ley se refiere a tal parentesco.</p>	<p>I y II...</p> <p>III.- La casa que servirá de habitación a cada uno de los cónyuges durante el procedimiento; en su caso, el Juez ordenará al cónyuge que quede a cargo de los hijos que estos dos últimos continúen en el domicilio conyugal durante la tramitación del juicio;</p> <p>IV a V.</p> <p>ARTÍCULO 285.-</p> <p style="text-align: center;">Derecho del cónyuge a alimentos</p> <p>El cónyuge que carezca de bienes y durante el matrimonio se haya dedicado a las labores del hogar o al cuidado de los hijos, o que esté imposibilitada para trabajar, tendrá derecho a alimentos.</p> <p>El cónyuge inocente sólo tendrá derecho a alimentos cuando carezca de bienes y esté imposibilitado para trabajar.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 289.-</p> <p style="text-align: center;">Por afinidad</p> <p>El parentesco de afinidad es el que se contrae por el matrimonio entre los parientes de los cónyuges. Disuelto el matrimonio desaparece el parentesco por afinidad en la línea colateral, pero subsiste en la línea recta, en todos los casos en que esta ley se refiere a tal</p>

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO. (Vigente)	CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO. (Reformas)
ARTÍCULO 3275.- Negocios comunes de los esposos El marido no puede sin el consentimiento de la mujer, ni ésta sin el de aquél, comprometer en árbitros los negocios que afecten bienes comunes.	parentesco. ARTÍCULO 3275.- Negocios comunes de los esposos Queda prohibido a los cónyuges, comprometer en árbitros los negocios que afecten bienes comunes del matrimonio, sin el consentimiento de su cónyuge.

Séptimo. Que derivado del análisis integral de la iniciativa y de las propuestas recibidas por las fracciones que integran esta Comisión, se considera pertinente reformar el artículo 153 que define al concubinato, para precisar que se trata de la unión de dos personas que no tienen impedimento para contraer matrimonio y que vivan juntos como pareja de manera pública durante un año, o menor tiempo, en caso de que tuvieran hijos.

Respecto del artículo 154, se reforma en cuanto a su contenido, con la finalidad de establecer la definición del matrimonio, entendido como la unión de dos personas, mayores de dieciocho años de edad, sin distinción de género alguno, para que realicen la comunidad de vida, en la que se procuren respeto, igualdad y ayuda mutua.

Además, se estima necesario que los artículos 216, 217, 269 fracción III, 285 primer párrafo y 289, estén armonizados con los demás numerales que se reforman, considerando necesario derogar el segundo párrafo del artículo 285.

En cuanto al artículo 3275, se reforma a efectos de que se armonice con la esencia de esta reforma, al redactarse de tal forma que no se distinga género alguno, conservando en lo medular, la disposición allí contenida.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que, se emite y se somete a consideración del Pleno, el siguiente:

DECRETO

Artículo único. Se **reforman** los artículos 116, fracción I, 153, segundo párrafo, 154, 216, 217, 269, párrafo segundo, fracción III, 285, párrafo primero, 289 y 3275; y se

deroga el segundo párrafo del artículo 285; todos *del Código Civil para el Estado de Tabasco*, para quedar como sigue:

Código Civil para el Estado de Tabasco

ARTÍCULO 116.-

Documentos

...

I.- Copias certificadas de las actas de nacimiento y, en su defecto, un dictamen médico que compruebe su edad cuando por su aspecto no sea notorio **que las personas** son mayores de dieciocho años;

II al VI...

ARTÍCULO 153.-

Formalidades

...

Habrá concubinato **cuando dos personas**, sin impedimento para contraer matrimonio vivan juntos públicamente **como pareja** durante un año, o menos si hubiere hijos.

ARTÍCULO 154.-

Concepto y quiénes pueden contraerlo

El matrimonio, es la unión de dos personas, mayores de dieciocho años de edad, indistintamente del género, para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua.

ARTÍCULO 216.-

Responsabilidad por daños

Las personas cónyuges responderán mutuamente entre sí de los daños y perjuicios que se causaren por dolo, culpa o negligencia.

ARTÍCULO 217.-

Servicios entre cónyuges

En ninguno de los regímenes matrimoniales **las personas cónyuges podrán cobrarse el uno al otro** retribución u honorario alguno por los servicios personales que le prestaren o por los consejos y asistencia que le diere; pero si uno de los

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

consortes, por causa de ausencia o impedimento del otro, no originado por enfermedad, se encargare temporalmente, de la administración de los bienes del impedido, tendrá derecho a que se le retribuya por este servicio en proporción a su importancia y al resultado que produjere.

ARTÍCULO 269.-

Convenio sobre divorcio

...

I al II...

III.- La casa que servirá de habitación a cada uno de los cónyuges durante el procedimiento; en su caso, el Juez ordenará **a la persona cónyuge que quede a cargo de los hijos, que estos dos últimos** continúen en el domicilio conyugal durante la tramitación del juicio;

IV al V.

ARTÍCULO 285.-

Derecho del cónyuge a alimentos

La persona cónyuge que carezca de bienes y durante el matrimonio se haya dedicado a las labores del hogar o al cuidado de los hijos, o que esté imposibilitada **o imposibilitado** para trabajar, tendrá derecho a alimentos.

Se deroga

...

...

...

ARTÍCULO 289.-

Por afinidad

El parentesco de afinidad es el que se contrae por el matrimonio **entre los parientes de las personas cónyuges**. Disuelto el matrimonio desaparece el parentesco por afinidad en la línea colateral, pero subsiste en la línea recta, en todos los casos en que esta ley se refiere a tal parentesco.

ARTÍCULO 3275.-

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Negocios comunes de los esposos

Queda prohibido a las personas cónyuges, comprometer en árbitros los negocios que afecten bienes comunes del matrimonio, sin el consentimiento de una de las partes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**DIP. ANA ISABEL NÚÑEZ DE DIOS
PRESIDENTA**

**DIP. JESÚS SELVÁN GARCÍA
SECRETARIO**

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS
MARTÍNEZ DE ESCOBAR
VOCAL**

**DIP. SHIRLEY HERRERA DAGDUG
INTEGRANTE**

**DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ
CABRALES
INTEGRANTE**

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

**DIP. SORAYA PÉREZ MUNGUÍA
INTEGRANTE**

**DIP. MIGUEL ARMANDO VÉLEZ MIER
Y CONCHA
INTEGRANTE**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman los artículos 116, fracción I, 153, segundo párrafo, 154, 216, 217, 269, párrafo segundo, fracción III, 285, párrafos primero y segundo, 289 y 3275 del Código Civil para el Estado de Tabasco.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman los artículos 116, fracción I, 153, segundo párrafo, 154, 216, 217, 269, párrafo segundo, fracción III, 285, párrafos primero y segundo, 289 y 3275 del Código Civil para el Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a la discusión del mismo, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No registrándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general.

En atención a ello, el Diputado presidente, antes de proceder a la votación del Dictamen, solicito a las diputadas y diputados que desearan reservar algún artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. Anotándose para impugnar los artículos 116, 153 y 154, del dictamen en lo particular, la Diputada Soraya Pérez Munguía. Por lo que el Diputado Presidente, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, señaló que se procedería a su votación en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular;

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal, sometiera el Dictamen en lo general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular, a la consideración de la Soberanía.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal sometió a consideración del Pleno, en lo general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Tabasco, mismo que fue aprobado con 22 votos a favor, 6 votos en contra y 7 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	X		
Juan Álvarez Carrillo		X	
Norma Araceli Aranguren Rosique		X	
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales		X	
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino			X
Fabián Granier Calles		X	
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug			X

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Diputada o Diputado	Votación		
	X	X	X
Maritza Mallely Jiménez Pérez	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Katia Ornelas Gil	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Héctor Peralta Grappin			X
Soraya Pérez Munguía		X	
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez			X
Casilda Ruiz Agustín			X
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García			X
Beatriz Vasconcelos Pérez		X	
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz			X
Cómputo de la Votación	22	6	7

Por lo que el Diputado Presidente, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Tabasco, en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular.

Seguidamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra a la Diputada Soraya Pérez Munguía, para que expusiera los motivos y argumentos de su impugnación a los artículos 116, 153 y 154 del Dictamen, quien en uso de la tribuna manifestó:

Buenos días. Con el permiso de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros diputados. En este parlamento deben, están presentes las voces de todos los tabasqueños. Esa es la esencia de nuestra representación popular. Aquí se deben debatir los grandes temas de Tabasco con tolerancia y con apertura a las distintas formas de ser y de pensar. Y aquí, por supuesto, se deben aprobar con enorme responsabilidad, las leyes que regulan nuestra vida diaria, nuestra vida en comunidad, nuestra vida cotidiana. Por eso, primeramente, quiero dar una postura antes de introducirme a la reserva, una postura que no es religiosa, pero que si tiene que ver con el respeto legislativo. Porque lo hemos dicho varias veces aquí en tribuna, hay diversas iniciativas que hemos presentado varios diputados desde las distintas fuerzas políticas y siguen en estudio, siguen congeladas. En la propia Comisión de Gobernación acordamos en varias sesiones tener una prioridad y acordamos que la prioridad precisamente iba a ser dictaminar la Ley de Responsabilidad Patrimonial porque tenemos un mandato jurisdiccional, hemos sido apercibidos los diputados de esta legislatura. También acordamos darle prioridad a reformas constitucionales como el tema de “paridad en todo” una iniciativa que fue propuesta por el propio Presidente de la República el licenciado Andrés Manuel López Obrador, que votamos a favor todos los diputados en 2019, que presenté en octubre de 2021, y que sigue en estudio por parte de la Comisión. Por tanto, el primer punto que quiero dejar claro, es que el método y la forma abrupta de legislar, no me parece adecuada. Ahora, he estado reservando, presenté una reservar sobre los artículos 116, 153 y 154 de este dictamen, porque es mi intención proteger la institución del matrimonio, y que ésta siga determinándose como la unión entre el hombre y la mujer. Déjenme con mucho respeto, y les ruego tolerancia para que me permitan exponer mis argumentos. Primero, la palabra matrimonio, proviene del derecho romano, y del latín “matrimonium”, que está asociado al vocablo mater, que significa matriz, madre, en alusión al acto de la procreación. En el derecho romano, que es importante porque es la base del derecho jurídico actual, el matrimonio es la cohabitación del hombre y de la mujer con la intención de ser marido y mujer para procrear y para educar a los hijos. Entonces el fin último de la institución del matrimonio es procrear y educar

a los hijos, y los hijos deben de tener toda la protección del Estado, porque los hijos, perpetúan a la sociedad, perpetúan al Estado. Si no hay hijos, como está pasando en algunos países europeos, se colapsan los sistemas de pensiones, hay crisis sanitarias, y lo más lamentable, no se perpetúa la sociedad. Sin ciudadanos, no hay sociedad y sin sociedad no hay Estado. Con esto en mente, es que yo les quiero proponer que protejamos la concepción original del matrimonio, y que se mantenga en sus términos. Ahora, hay algo que sí nos ocupa y también quiero decirlo en esta Tribuna y, es darle certeza jurídica, derechos sucesorios, derechos alimenticios y de seguridad social a estas nuevas uniones conyugales, hay que darles certeza también a otros tipos de convivencias que existen y que desean un marco jurídico que las proteja, por ejemplo dos viudas que deciden compartir el mismo domicilio y que quieren también tener derechos sucesorios, tenemos que crear un marco jurídico para ellos y por eso es que yo propongo estas adiciones; dos párrafos al artículo 154 para que quede en los términos siguientes y yo le quisiera pedir a la Secretaria, la Primera Secretaria que le pueda dar lectura a mi reforma, mi reserva al artículo 154. Le quiero solicitar a la Diputada Primera Secretaria, si me puede auxiliar en funciones en la Mesa Directiva, para que me pueda ayudar a darle lectura a la propuesta de adición de dos párrafos.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, a solicitud del Diputado Presidente, dio lectura a la propuesta de adición de dos párrafos, al artículo 154, en los términos siguientes:

Cuando dos personas físicas de diferentes o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena establezcan un domicilio común con voluntad de permanencia y de ayuda mutua para organizar su vida en común, podrán constituir una sociedad civil de convivencia a través de un contrato donde se establezcan los alcances del mismo. Este tipo de convivencias podrá obligar a los convivientes al deber recíproco de proporcionarse alimentos, derechos sucesorios, de ayuda mutua, seguridad social y vivienda, la cual surtirá efectos contra terceros cuando la sociedad sea registrada en las oficinas del Registro Público del Estado de Tabasco. Cumplida su encomienda Diputado Presidente.

Continuando con su intervención la Diputada Soraya Pérez Munguía, expresó:

Gracias Presidente, muchas gracias, Primera Secretaria. En resumen, la propuesta que acaba de dar lectura nuestra primera secretaria se fundamenta en tres importantes razones: Primero. La iniciativa, el dictamen que hoy presenta la Comisión no es preciso respecto al matrimonio, está generando una ambigüedad entre el artículo que la define, que define el matrimonio y el artículo que autoriza adopción. Por un lado el dictamen está previendo que el artículo donde se determina el concepto de matrimonio se cambie, originalmente decía que el matrimonio es “la unión de un hombre y una mujer” y la propuesta del dictamen es que ese artículo diga que “el matrimonio es la unión libre indistinta de su sexo” pero por el otro lado el artículo que refiere a la adopción vuelve a referir al matrimonio formado como la unión del hombre y la mujer que son los que van a proponer la adopción, que tienen permitida la adopción. Entonces esta es una ambigüedad a la que se va a enfrentar una vez que esté autorizado este dictamen y eso es lo primero que no debemos dejar pasar porque el orador, el proponente, el Diputado Jesús cuando presentó esta iniciativa fue muy claro que esta iniciativa no iba a tocar la adopción y yo entiendo que esa es la motivación adicional a la de cambiar el matrimonio la que ha sustentado el Diputado Jesús. Segundo, deja de lado que, entre otras cosas, el matrimonio es una institución como ya lo expliqué, creada para dar certeza jurídica, psicológica, emocional, a los probables descendientes dentro de la familia; es decir, a los hijos, la protección del interés superior de la infancia. Tercero, ignora la existencia de otras figuras jurídicas como lo puede ser la que proponemos de sociedad de convivencia que también puede proteger a las partes. Compañeras y compañeros, hoy vengo aquí, en uso de mis derechos políticos y de mis libertades, y también en representación de distintos líderes y dirigentes de diferentes expresiones de fe que me han pedido que haga escuchar su voz. Es la misma voz que desafortunadamente no se escuchó antes de poner sobre la mesa esta iniciativa. Tengo que decirlo, esta reforma por su trascendencia debió haberse discutido en Parlamento Abierto o en una consulta pública como nuestra constitución lo prevé, que todo tema de trascendencia debe ser consultado. De hecho, fue presentada sin formar parte de la agenda, en la improvisación, y es una imposición desde mi punto de vista de lo nacional a lo local. Los tabasqueños tenemos nuestra propia agenda y este tema es, de los más sensibles. No se trata de negarle los derechos a nadie, pero tampoco de

vulnerar el derecho de los que allá afuera, en la calle, también son mayoría. Tampoco se trata de negar la realidad. Hoy conviven diferentes tipos de uniones, pero el reconocimiento de los derechos de unos, no pueden basarse en la destrucción de los derechos de otros. La defensa de los derechos humanos de las personas del mismo sexo no está en duda. Hay que seguir trabajando en ello. Sin embargo, existen figuras jurídicas que pueden atender las legítimas demandas que ellos tienen, sin la necesidad de vulnerar el derecho de las mayorías. En este tema como lo pudimos ver la votación en lo general la mayoría no está aquí adentro, sino allá afuera, está expectante a la decisión de este congreso, de la decisión que tomemos cada uno de nosotros, para ejercer fielmente nuestra obligación de reflejar en nuestro voto el sentir de nuestros representados. Compañeras y compañeros diputados yo no puedo negar mi fe, ni mis convicciones, tampoco puedo negar las legítimas razones y los derechos de quienes piensan diferente. Concluyo Presidente y se lo agradezco. Solo quiero pedir que seamos razonables, que Tabasco solamente es México, Tabasco es Tabasco y mi petición es que reflexionemos sobre dos opciones sobre llamar a un parlamento abierto o a una consulta; o aplazar esta decisión para construir, entre todos ciudadanos y legisladores, entre creyentes y no creyentes una reforma que proteja jurídicamente a las uniones de personas del mismo sexo, pero sin menoscabar a las instituciones sociales que son el pilar de nuestra sociedad: El matrimonio y la familia. Es cuanto Presidente y agradece la tolerancia con el tiempo.

Acto seguido, el Diputado Presidente, en razón a que se había presentado una propuesta de modificación al Dictamen en sus artículos 116, 153 y 15, de conformidad con el artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, preguntara a la Asamblea, en votación ordinaria, si se ponían o no a discusión las propuestas citadas.

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria preguntó al Pleno si se ponían o no a discusión las propuestas de modificación al Dictamen, citadas por el Diputado Presidente. Determinando la Asamblea que las propuestas de modificación al Dictamen no se pusieran a discusión, con un voto a favor, de la Diputada Soraya Pérez Munguía; 27 votos en contra, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

de Escobar, David Coutiño Méndez, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; y 7 abstenciones, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, José Pablo Flores Morales, Shirley Herrera Dagdug, Héctor Peralta Grappin, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez y Beatriz Vasconcelos Pérez.

Por lo que el Diputado Presidente, con fundamento en el artículo 110 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señaló que se tenía por desechada la propuesta formulada por la Diputada Soraya Pérez Munguía, en relación a los artículos 116, 153 y 154 del Dictamen.

Posteriormente, el Diputado Presidente, solicitó a la Diputada Primera Secretaría, que en votación nominal, sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación en su caso, los artículos 116, 153 y 154 del Dictamen en los términos originalmente propuestos.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración del Pleno los artículos 116, 153 y 154 del Dictamen, a la consideración de ésta Soberanía en los términos originalmente propuestos, mismos que fueron aprobados con 23 votos a favor, 5 votos en contra y 7 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Euclides Alejandro Alejandro	X		
Juan Álvarez Carrillo		X	
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Diputada o Diputado	Votación		
	X	X	X
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales		X	
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino			X
Fabián Granier Calles		X	
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug			X
Maritza Mallely Jiménez Pérez	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Katia Ornelas Gil	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Héctor Peralta Grappin			X
Soraya Pérez Munguía		X	
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez			X

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Diputada o Diputado	Votación		
Casilda Ruiz Agustín			X
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García			X
Beatriz Vasconcelos Pérez		X	
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz			X
Cómputo de la Votación	23	5	7

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman los artículos 116, fracción I, 153, segundo párrafo, 154, 216, 217, 269, párrafo segundo, fracción III, 285, párrafos primero y segundo, 289 y 3275 del Código Civil para el Estado de Tabasco. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

ASUNTOS GENERALES

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para hacer uso de la palabra en asuntos generales, por lo que el Diputado Presidente declaró agotado este punto del orden del día.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las diecinueve horas con cincuenta y nueve minutos, del día diecinueve de octubre del año dos mil

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

veintidós, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una sesión ordinaria, misma que se verificaría a las 11 horas, del día 26 de octubre del presente año, en el Salón de Sesiones.